

AÑO 2008



LEGISLATURA DE SAN LUIS

LEY N° VII-0604-2008

Expediente 008/069/08

ASUNTO: "ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL N° 23728, MEDIANTE LA CUAL SE RATIFICA EL ACUERDO SUSCRITO ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA REPÚBLICA ITALIANA SOBRE INTERCAMBIO DE ACTAS DEL ESTADO CIVIL Y LA EXENCIÓN DE LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS".-

FECHA DE SANCIÓN: 14 DE MAYO DE 2008

Consta de (117) folios.

H. Cámara de Senadores SAN LUIS



H.C.S.: N° 18 Folio 068 Año 2008

Fecha de Presentación: 09-04-2008 (09:20hs)

H.C.S.: N° 008 Folio 069 Año 2008

Fecha de Presentación: 23-04-2008 (14:00hs)

INICIADO POR Poder Ejecutivo - Nota N° 19/2008 (08-04-2008)

ASUNTO: Proyecto de Ley: Adhesión a la Ley Nacional N° 23.728, mediante la cual se ratifica el Acuerdo suscripto entre la República Argentina y la República Italiana sobre Intercambio de Actas de Estado Civil y la Exención de Legalización de Documentos. -

TRAMITE

H. CAMARA DE SENADORES ENTRADA

Fecha

Comisión de

Fecha de Despacho

Despacho N° de Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha

SEGUNDA REVISION

Fecha

ULTIMA REVISION

Fecha

H. CAMARA DE SENADORES ENTRADA

Fecha

Comisión de

Fecha de Despacho

Despacho N° de Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha

SEGUNDA REVISION

Fecha

ULTIMA REVISION

Fecha

SANCION N°

PROMULGADA EL

CONSTA DE FOLIOS

Poder Ejecutivo de la Provincia
San Luis

SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CAMARA DE SENADORES
Recibido Fecha: 09-04-08 Hora: 12:00
GAMARA DE L.U.C. PRECEDIENDO 2

NOTA N° 19 PE-2008
San Luis,

- 8 ABR 2008

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA HONORABLE
CAMARA DE SENADORES
Dr. JORGE LUIS PELLEGRINI
SU DESPACHO



Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de elevar Proyecto de Ley por el cual la Provincia se adhiere a la Ley Nacional N° 23.728, mediante la cual se ratifica el Acuerdo suscripto entre la República Argentina y la República Italiana sobre Intercambio de Actas de Estado Civil y la Exención de Legalización de Documentos.-
Saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.-

Contrato:
Conformó:

[Signature]
ELIANA FOLLARI de FOLLARI
Ministra Secretaria de Estado
de Gobierno, Justicia y Culto
Gobierno de la Provincia
de San Luis

[Signature]
Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Governador
de la Provincia de San Luis



FUNDAMENTOS

Que en virtud de lo solicitado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto cuya tramitación se llevó a cabo mediante EXP-0000-2004-056669 en el cual la temática planteada refiere a las disposiciones establecidas en el Acuerdo de Intercambio de Actas de Estado Civil y Exención de Legalización de Documentos suscripto entre la República Argentina y la República Italiana en 1987 y ratificada mediante Ley N° 23.728;

Que el mencionado Acuerdo establece en su articulado que cada parte comunicará a la otra de las Actas inscriptas en sus propios registros de los nacimientos, matrimonios y defunciones y de cualquier anotación efectuada en las mismas luego de la entrada en vigor del Acuerdo y el otorgamiento de los mismos exentos de cualquier tasa y /o derecho;

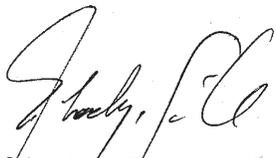
Que asimismo y en virtud de nuestro sistema federal de gobierno las provincias gozan de autonomía y, en virtud de las facultades no delegadas, deben proceder a la incorporación de las cláusulas del Acuerdo mediante el dictado de la correspondiente ley;

Que es de destacar la importancia que han adquirido en nuestro actual mundo globalizado los acuerdos internacionales de cooperación e integración celebrados entre los estados que tienen como fin el fortalecimiento de los lazos y vínculos de amistad;

Que resulta indispensable para la Provincia de San Luis, quien posee una colonia italiana de considerada magnitud, la expedición de certificados de matrimonio, nacimiento y defunción en idiomas castellano e italiano;

Que el Art. 168° de la Constitución Provincial establece que el Poder Ejecutivo participa en la formación de las leyes, con arreglo a esta Constitución;

Control:	
Conferido:	


GLADYS EMILIA DE FULLANI
Ministra Secretaria de Estado
de Gobierno, Justicia y Cultura
Gobierno de la Provincia
de San Luis


Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Governador
de la Provincia de San Luis

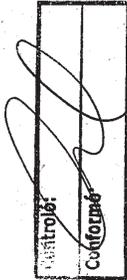


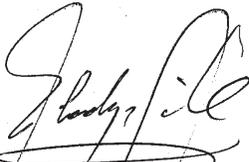
**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS SANCIONAN
CON FUERZA DE LEY:**

Art. 1º.- Adhiérase la Provincia de San Luis a la Ley Nacional Nº 23.728 que ratifica el Acuerdo suscripto entre la República Argentina y la República Italiana sobre Intercambio de Actas de Estado Civil y la Exención de Legalización de Documentos.

Art. 2º.- Facultase al Poder Ejecutivo de la Provincia a implementar, instrumentar y adecuar las políticas y medidas tendientes al logro de los objetivos generales y específicos previstos en el mencionado Acuerdo mediante el dictado del correspondiente Decreto Reglamentario.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-




GLADYS BAILAC de FOLARI
Ministra Secretaria de Estado
de Gobierno, Justicia y Culto
Gobierno de la Provincia
de San Luis


Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Governador
de la Provincia de San Luis

EXP-0000-2004-0566.9

A la Mesa de Promociones



Prioridad Normal

Tipo SOLICITUDES

Área GOBERNACION (PRIVADA)

Extracto MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ,MINISTRO ARMANDO MAFFEI,SOLICITA LA ADHESION OFICIAL REF. AL INTERCAMBIO DE ACTAS DE ESTADO CIVIL Y LA EXENCION DE LEGALIZACIONES DE DOCUMNETOS CON LA REP. ITALIANA .-

Fecha de Activación 12-11-2004 10:35

Usuario de Creación GIMENEZ, ANA ELVA

Última Impresión ANEGIMENEZ-12-11-2004 10:35



Ministerio de Relaciones Exteriores,
Comercio Internacional y Culto



"2004 - Año de la Antártida Argentina"



Nro. 416 /04
Letra: - DIRFE.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2004

SEÑOR GOBERNADOR:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al Acuerdo sobre Intercambio de Actas de Estado Civil y la exención de legalizaciones de documentos, suscripto con la República Italiana en diciembre de 1987, mediante Ley Nro. 23.728 sancionada el 13 de diciembre de 1989.

- Este instrumento facilita notablemente el intercambio de actas de estado civil que expiden los registros civiles de ambos países, ya sea en formularios bilingües o bien mediante los formularios plurilingües que prevé la Convención de Viena del 8 de septiembre de 1976, para el caso particular de Italia.

- De esta manera y en tanto los certificados se encuentren plasmados en los formularios indicados precedentemente, se facilita notablemente la circulación de documentos entre ambos países, lo cual redundará no sólo en celeridad sino también en la reducción de costos, habida cuenta que los interesados no deben afrontar gastos de traducción como así tampoco de legalización, ya que el propio Acuerdo exige de ambos requisitos.

- La República Italiana lo viene implementando sin mayor inconveniente desde su entrada en vigencia para ese país, con la facilidad de contar con un sistema centralizado de Registro de Estado Civil.

///...

**AL SEÑOR GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA DE SAN LUIS
DR. ALBERTO RODRIGUEZ SAA**
S. _____ D.



Ministerio de Relaciones Exteriores,
Comercio Internacional y Culto

"2004 - Año de la Antártida Argentina"



///...

- Para el caso de la República Argentina, en razón de las facultades no delegadas que implica la autonomía provincial en la materia, se requiere que cada uno de los Estados provinciales proceda al dictado de la legislación correspondiente que permita la incorporación normativa de los términos del Acuerdo.
- Es así que a partir del dictado de la norma pertinente, cada Provincia procede a efectuar los ajustes administrativos y procesales internos necesarios que le permiten adecuar la expedición de las partidas de estado civil en formularios bilingües.
- Con el objetivo de difundir los beneficios que trae aparejado el Acuerdo bilateral con Italia, se requirió oportunamente la colaboración de la Dirección General de Asuntos Institucionales a fin de contactar a las distintas autoridades provinciales e invitarlas en tal sentido al dictado de las leyes provinciales respectivas que permitan la incorporación normativa del mismo.
- Merced a esta convocatoria, a la fecha se han recibido las comunicaciones oficiales de adhesión a los términos del Acuerdo, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la Provincia del Chaco, de la Provincia de La Pampa, de la Provincia de Santa Fe y de la Provincia de Río Negro.
- En ese sentido y tal como lo prevé el propio Acuerdo, se han efectuado las comunicaciones pertinentes a la Cancillería italiana, a través de nuestra Representación diplomática en Roma.
- Si bien se ha avanzado en la difusión y adhesión de los términos del Acuerdo con Italia, resta aún la incorporación de varias provincias argentinas, destacándose en este sentido la desigualdad para quienes residan en uno u otro territorio provincial, al momento de tramitar actas de estado civil que deban ser presentadas ante autoridades italianas.

En virtud de lo expuesto agradeceré comunique en forma urgente a la Dirección General de Asuntos Consulares de este Ministerio (tel. 011-4819-7000 - internos 7898 y 7890, fax 011-4819-7884/7885) la adhesión oficial a los términos del mencionado Acuerdo.

Hago propicia la oportunidad para saludarlo atentamente.


ARMANDO J. J. MAFFEI
MINISTRO
DIRECTOR DE ASUNTOS FEDERALES Y ELECTORALES

Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Dirección de Asuntos Privados y Electorales
Esmeralda 1212 piso 10 (1007)
Capital Federal



**GOBERNACION DE LA
PROVINCIA DE SAN LUIS
-SECRETARIA PRIVADA-
9 DE JULIO 934
(5700) SAN LUIS**



CORREO ARGENTINO
FRANQUEO A PAGAR
C.U.L. I.T.A. N° 10998



CORREO ARGENTINO
\$006.73
REPUBLICA ARGENTINA

BOCA
CORREO ARGENTINO

11 JUL 2004

TV C139704634AR C139704634AR
A C139704634AR C139704634AR
AR VD

Provincia de San Luis
Gobernación



CORRESPONDE A EXPEDIENTE N°0000-2004-056.669.-

Pase a Ministerio de la Legalidad y Relaciones Institucionales
para que considere la solicitud presentada en fs.1.



San Luis, 12 de Noviembre de 2004.-
mg

ZULEMA E. RODRIGUEZ SAA
Prog. Asist. Gral. de la Gobern.
y Control de Gestión

Ministerio de la Legalidad y Relaciones Institucionales - Gobierno

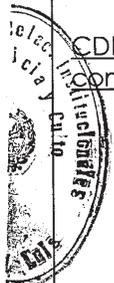
0. 23 de Noviembre de 2004.

Nº. 3668 au. - 4fs -

del *[Signature]*



Ministerio de la Legalidad y
Relaciones Institucionales
San Luis



CDE EXPTE. N° 0000-2004-056669.- Minist. De Relaciones Exteriores S/ se
Comunique la adhesión oficial Ley N° 23728.-

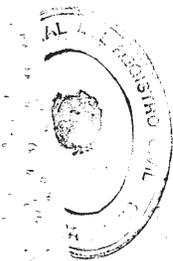
*PASEN las presentes actuaciones a LA OFICINA
DEL REGISTRO CIVIL, a los fines de que se analice la presentación efectuada
a fs. 1/2 e informe la prosecución del tramite que estime corresponder.-*

Sirva la presente de atenta nota
SAN LUIS,

24 NOV 2004



SERGIO GUSTAVO FREIXES
Ministro Secretario de Estado
de la Legalidad y
Relaciones Institucionales



Gobierno de la Provincia de San Luis
Ministerio de la Legalidad y Relaciones Institucionales
Dirección Provincial del Registro Civil y
Capacidad de las Personas



CORRESPONDE EXPTE N° 0000-2004-056669

San Luis, 22 de febrero de 2005

Pasen los presentes obrados a la Sección Inspección para su intervención, y eleve informe a esta Dirección.-.

Dr. CARLOS HUGO GONZALEZ
Jefe Registro Civil - San Luis



Gobierno de la Provincia de San Luis
 Ministerio de la Legalidad y Relaciones Institucionales
 Dirección Provincial del Registro Civil y
 Capacidad de las Personas

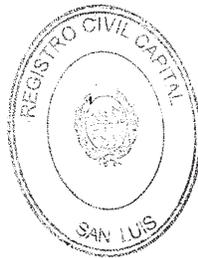


CDE EXPTE N° 0000-2004-056669

San Luis, 5 de abril de 2005

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de informarle que no habiendo objeción alguna a lo solicitado a fs. 1 y 2, esta Sección cree necesaria la intervención de la Asesoría legal del Ministerio de la Legalidad y Relaciones institucionales a fin de que se implementen los mecanismos necesarios para que se instituya la adhesión oficial a los términos del Acuerdo sobre Intercambio de Actas de Estado Civil y la exención de Legalizaciones de documentos, suscripto con la República Italiana en Diciembre de 1987, mediante Ley N° 23.728, sancionada el 13 de diciembre de 1989.

Habiendo esta Sección realizado el conveniente informe, elevo al Señor Director los presentes obrados a los fines que aprecie corresponder



Marta Garcia de Bolmaro
 MARTA GARCIA de BOLMARO
 Jefe de Area Administrativa
 Oficina del Reg. Civil San Luis



**Gobierno de la Provincia de San Luis
Ministerio de la Legalidad y
Relaciones Institucionales
Registro Civil y Capacidad de las Personas**

**REF: EXP 0000-2004-056669 - S/ Minist.
Relaciones Exteriores Comerc. Internac.
Y Culto s/ adhesión oficial intercambio
actas.-**

**SEÑOR
GUSTAVO SERGIO FREIXES
MINISTRO DE LA LEGALIDAD Y
RELACIONES INSTITUCIONALES
S _____ / _____ D**



**Elevo a Ud., las presentes actuaciones, con
informe favorable, a fin de que se implemente los mecanismos necesarios
para lograr el acuerdo correspondiente.-**

Sirva la presente de atenta nota de elevación.-

REGISTRO CIVIL, 07 de abril de 2005.-

sml


Dr. CARLOS HUGO GONZALEZ
Jefe Registro Civil - San Luis

Recibido en Ministerio de la Legalidad y Relaciones Institucionales - Gobierno
Justicia y Culto.

Para el día 28 de Abril de 1984.

Recibido en el No. 56669-104 8fs.

Posta a despacho del Jefe Despacho - [Firma]





**Ministerio de la Legalidad y
Relaciones Institucionales**
San Luis

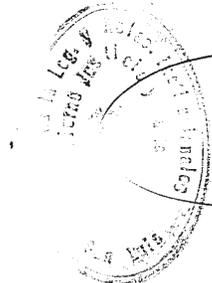


CDE. EXP-0000-2004-056669 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO , MINISTRO ARMANDO MAFFEI, SOLICITA LA ADHESIÓN OFICIAL REF. AL INTERCAMBIO DE ACTAS DE ESTADO CIVIL Y LA EXENCIÓN DE LEGALIZACIONES DE DOCUMENTOS CON LA REP. ITALIANA.

PASE las presente actuaciones al **AREA LEGAL** de este Ministerio, para que analicé e indique tramitación que deberá realizarse para dicha adhesión o oficial.

Sirva la presente de atenta nota.

SAN LUIS, 28 ABR 2005



[Firma manuscrita]
SERGIO CRISTIANO FREIXES
Ministro de Estado
de la Legalidad y
Relaciones Institucionales

40

San Luis, 20 de Mayo de 2005.-

CDE. EXPTE. N° 0000-2004-056669.-

REFOLIADO
K
San Luis
Comité de Asesoría
Art. 14
14

Señor:
Ministro de la Legalidad
y Relaciones Institucionales
D. Sergio G. Freixes
S / D
De mi mayor consideración:

Del análisis de las presentes actuaciones surge:

Que obra requerimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la Nación al Ejecutivo Provincial a efectos de solicitar la adhesión al Acuerdo de Intercambio de Actas de Estado Civil y la Extensión de Legalizaciones de documentos, suscripta por la Nación y la República de Italia en diciembre de 1987, mediante Ley Nro. 23.728 sancionada el 13 de diciembre de 1989.-

Que de conformidad a lo referido en la mencionada nota de fs. 1/2, esta Asesoría opina que sería conveniente a los intereses de la Provincia dictar la Ley que adhiera al acuerdo señalado.-

Que a tal efecto, sería procedente que el Órgano competente, el Registro Civil de la Provincia, tome contacto con la Dirección General de Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores de la Nación, a efectos de adjuntar los antecedentes legales, y regular los aspectos concretos para la aplicación del Acta Acuerdo suscripta con la República de Italia.-

Cumplidos estos extremos, por el Area que corresponda, debería elaborarse el proyecto de Ley de adhesión a efectos de remitirlo al Poder Legislativo Provincial.-

Sirva la presente de atenta nota de elevación.-


JORGE EDUARDO FOLLARI
ASESOR
Ministerio de la Legalidad
y Relaciones Institucionales

Registro Civil
San Luis

Recibido en Ministerio de la Legalidad y Relaciones Institucionales - Gobierno
Justicia y Culto.

Nº 1345 de 30 de Mayo de 2008
Sección de 6669 los 60 fer
Jefe Despacho - *[Signature]*





*Ministerio de la Legalidad y
Relaciones Institucionales
San Luis*

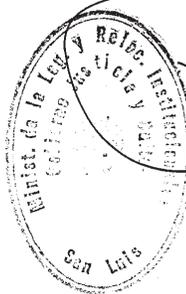


CDE. EXPEDIENTE N° 0000-2004-056669: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, SOLICITA LA ADHESION OFICIAL REF. AL INTERCAMBIO DE ACTAS DE ESTADO CIVIL Y LA EXENCION DE LEGALIZACIONES DE COCUMENTOS DE LA REP. ITALIANA.-/

Visto lo dictaminado a fs. 10 por el Area Legal de este Ministerio de la Legalidad y Relaciones Institucionales, **PASEN** los presentes obrados a la **OFICINA DEL REGISTRO CIVIL**, a efectos de que tome contacto con la Dirección General de Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores de la Nación a fin de adjuntar los antecedentes legales y regular los aspectos concretos para la aplicación del Acta Acuerdo suscripta con la Republica de Italia.

Sirva la presente de atenta nota.

SAN LUIS, 23 MAY 2005



SERGIO GUSTAVO FREIXES
Ministro Secretario de Estado
de la Legalidad y
Relaciones Institucionales



Gobierno de la Provincia de San Luis
Ministerio de la Legalidad y
Relaciones Institucionales
Registro Civil y Capacidad de las Personas



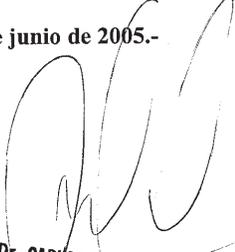
REF: EXPTE - 0000-2004-056669 s/ intercambio de actas de estado civil y la exención de legalizaciones de documentos con la Rep. Italiana.-



Pasen las presentes actuaciones a Departamento de Inspecciones, a fin de que efectúe el contacto con la Dirección de Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores de la Nación , a fin de llegar a un acuerdo para la aplicación del Acta Acuerdo suscripta con la República de Italia.-

DIRECCION. 28 de junio de 2005.-

sml


Dr. CARLOS HUGO GONZALEZ
Jefe Registro Civil - San Luis



Gobierno de la Provincia de San Luis
Ministerio de la Legalidad y Relaciones Institucionales
Dirección Provincial del Registro Civil y
Capacidad de las Personas



San Luis, 15 de julio de 2005

AL SEÑOR DIRECTOR
DE ASUNTOS CONSULARES DEL MINISTERIO
DE RELACIONES EXTERIORES DE LA NACION
Presente

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en relación a lo solicitado por el Señor Ministro ARMANDO J.J. MAFFEI, Director de Asuntos Federales y Electorales, en referencia a la Nota N° 416/04, con la finalidad de llegar a un acuerdo para la aplicación del Acta Acuerdo suscripta con la Republica de Italia, referente al intercambio de Actas de Estado Civil y Exención de Legalizaciones de documentos.

Por tal razón es que esta Dirección en representación de la Provincia de San Luis considera conveniente y beneficioso para los ciudadanos la adhesión al Acuerdo antes mencionado.

En virtud de lo expuesto solicito a Usted eleve a esta Dirección antecedentes legales para regular los aspectos para la aplicación del Acta Acuerdo.

Sin otro particular, saludo con distinción y respeto.


MARTA GARCIA de BOLMARO
Jefa de Area Administrativa
Oficina del Reg. Civil San Luis

5066496296



Gobierno de la Provincia de San Luis
Ministerio de la Legalidad y Relaciones Institucionales
Oficina del Registro Civil y Capacidad de las Personas

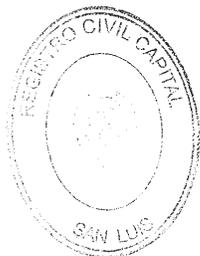


**REF: EXPTE – 0000-056669 s/ intercambio
Actas Argentina - Italia.-**

DR. CARLOS HUGO GONZALES
JEFE DEL REGISTRO CIVIL
SAN LUIS

Habiendo tomado contacto con el Señor Director de Asuntos Federales del Ministerio de Relaciones Exteriores de la Nación elevo a Ud. antecedentes legales de normativas dictadas por Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Provincia de San Juan y Provincia de Santa Fe, del acuerdo firmado entre la Republica Argentina y la Italiana.

San Luis, 15 de Setiembre de 2005



MARIA GABRIELA de SOLMARO
Área Administrativa
Oficina del Reg. Civil San Luis



Ministerio de Relaciones Exteriores,
Comercio Internacional y Culto

"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"



Dicese 435/05



Buenos Aires, 25 de Julio de 2005.



Sra.
Dña. Marta GARCIA DE BOLMARO
Jefa de Area Administrativa.
Oficina del Registro Civil de la Pcia. de San Luis.
Presente.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en relación a lo solicitado por el Señor Ministro Armando Maffei, Director de Asuntos Federales y Electorales, en referencia a la Nota Nro. 416/04, y con la finalidad de elevar a ésta Dirección los antecedentes legales del Acuerdo firmado entre la República Argentina y la Italiana sobre intercambio de Actas de Estado Civil y Exención de Legalización de Documentos.

Al respecto, se adjunta a la presente la normativa dictada por las siguientes provincias:

- Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Provincia de San Juan.
- Provincia de Santa Fé.

Sin otro en particular, la saludo con distinción y respeto.

CD. M. LAUHA ANDREA RACE
AV. DIRECCION TECNICA CONSULAR
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS CONSULARES

CANCELLERIA

Título: REF. INTERCAMBIO ACTAS ARG-ITA

Causante: DIGAC-DTC



Documento: EXPMRECC ##033940/2005	
Fecha de ingreso al sistema:	25jul2005
Fecha tope:	8ago2005
Dependencia Responsable:	MRE -DIGAC
Dependencia Responsable Externa:	MRE -DIGAC

Extracto:
DIMEN 08891/05

Dy Deculto 843
1^{er} Piso
5200 - San Luis



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

ENTRADA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO
MESA DE ENTRADA Y NOTIFICACIONES
26 MAR 1988
R.R. E.E. N° 04300/98

Buenos Aires, 25 MAR 1988

SEÑOR MINISTRO:

Me dirijo a usted a fin de llevar a su conocimiento copia de la Disposición N° 33/DGRC/98, elaborada por la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente de la Secretaría a mi cargo.

Mediante la misma, se implementan los artículos 1º, 2º, 3º y 4º del Acuerdo sobre Intercambios de Actos de Estado Civil, de acuerdo a los términos y efectos que establece el artículo 8º del citado Convenio y la utilización de los formularios bilingües obrantes como Anexos A, B y C de la citada Disposición.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

DR. ENRIQUE J. MATHOV
SECRETARIO DE GOBIERNO
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

AL SEÑOR MINISTRO DE
RELACIONES EXTERIORES
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO
DOCTOR Guido DI TELLA
Reconquista 1088
(1003) Capital Federal
S / D

NOTA N° 624/SG/98.-

JJS

mz



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, 11 de marzo de 1998.

VISTO: el expediente que tiene por objeto la ratificación de la Ley 23.728 que ratifica el acuerdo firmado entre la República Argentina y la Italiana sobre intercambio de Actas de Estado Civil y Exención de Legalización de Documentos y las disposiciones de la Ley 14.586

CONSIDERANDO:
Que resulta innecesario destacar la importancia de los acuerdos internacionales de cooperación e intercambio suscripto entre la República Argentina y la Italiana el día 9 de diciembre de 1987, en Roma, mas resulta poco menos que inexplicable la no aplicación del Acuerdo sobre intercambio de Actas de Estado Civil.

Que el canje de ratificaciones fue realizado el 13 de marzo de 1990, y que según su artículo 8º entró en vigencia el 13 de julio de 1990, siendo posteriormente ratificado por Ley 23.728.

Que no obstante haber transcurridos más de una década desde la fecha de suscripción del Convenio, reiteramos inexplicablemente, las cláusulas contenidas en los artículos. 1 a 4 no se encuentran operativas hasta el presente.¹

Se transcriben dichos artículos: **ARTICULO 1º:** Cada parte comunicara a la otra las actas de nacimiento, matrimonio y defunción inscriptas en su propio registro desde la entrada en vigor del presente Acuerdo y concernientes a los ciudadanos de esta ultima.

Cada parte comunicara también a la otra cualquier anotación efectuada después de la entrada en vigor del presente Acuerdo en todas las actas de nacimiento, matrimonio y defunción inscriptas en su propio registro que se refieran a los ciudadanos de esta ultima, remitiendo las copias de estas que contengan la anotación.

Las actas y las anotaciones relativas a la filiación serán objeto de comunicación cuando la persona a la que se refieren sea nacional del otro Estado, adquiriera su ciudadanía, o bien haya nacido en dicha Parte.

ARTICULO 2º: A los fines de la aplicación del Artículo precedente, los encargados del registro civil argentino efectuarán la comunicación mediante el envío de las copias literales de dichas actas. En las de nacimiento se deberá además indicar el último domicilio en Italia del padre y madre italianos. En las de defunción deberá además indicar el último domicilio del difunto en Italia. Finalmente, en las de matrimonio, el último domicilio en Italia del cónyuge nacional italiano o de ambos si los dos son italianos. En estos casos si el último domicilio en Italia no fuere conocido, el encargado del registro civil asentará esta circunstancia.

Los encargados del registro civil italiano efectuarán la comunicación utilizando los formularios plurilingües previstos en la Convención de Viena del 8 de septiembre de 1976, que figuran como anexos A (actas de nacimiento), B (actas de matrimonio) y C (actas de defunción) del presente Acuerdo, completando con los siguientes datos cuando resultaren del acta: a) (actas de nacimiento) hora de nacimiento, b) (actas de matrimonio) filiación de ambos cónyuges y nacionalidad, y c) (actas de defunción) filiación, domicilio, profesión y causa de la muerte.

Si no resultan del acta los datos mencionados anteriormente, el encargado del registro civil asentará tal circunstancia.

Si las autoridades argentinas adoptaran formularios para la transmisión de las actas de estado civil, o si las autoridades italianas modificaran o sustituyeran los formularios incluidos en los anexos A, B y C, dichos formularios serán utilizados para las comunicaciones previstas en el presente Acuerdo, siempre que las Partes se notifiquen por vía diplomática su asentimiento a dicho fin.

ARTICULO 3º: Los encargados del registro civil otorgarán exentos de cualquier derecho o tasa y remitirán, sin gastos, al menos una vez cada dos meses a la Oficina Consular competente de la otra Parte, los documentos de matrimonio y defunción a los que se refiere el Artículo I.



Que es una finalidad del Gobierno de la Ciudad dar acabado cumplimiento a aquellos objetivos puestos de manifiesto, en los tratados como el que nos ocupa, con el fin de lograr estrechar los vínculos y lazos de amistad como de cooperación propuestos en 1987.

Que con respecto al tema del Mercosur y en particular a la forma de componer el apellido en los hijos de ciudadanos brasileiros, llevó a esta Dirección General a dictar la DISPOSICION N°007-DGRC-98, haciendo lugar a la armonización legislativa que es uno de los objetivos del Tratado de Asunción (Tratado para la Constitución de un Mercado Común. Tratado Fundacional, junto con el de Ouro Preto - 1994. Suscripto el 26.3.91, por los presidentes y cancilleres de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay. Ratificado legislativamente por los cuatro países, entró en vigencia el 29.11.91. En su artículo 1, último párrafo, "... El compromiso de los Estados Partes de armonizar sus legislaciones en las áreas pertinentes, para lograr el fortalecimiento del proceso de integración").

Ver en
Disp. O.
DGRC 98

Que, como hemos dicho, dentro del límite de las facultades de esta Dirección General, con el dictado de dicha Disposición se tiende a dar cumplimiento al objetivo del fortalecimiento del proceso de integración, mediante una interpretación legal armonizadora de las costumbres existentes entre los países firmantes del tratado.

Que idéntico criterio nos lleva a disponer dentro del ámbito de nuestra competencia y jurisdicción la aplicación del Acuerdo mencionado entre nuestro país y la República de Italia.

Que resulta innecesario destacar la importancia de la colonia italiana radicada en nuestra ciudad y la de sus hijos y nietos, muchos de los cuales, han optado por tener la doble ciudadanía.

Que en este sentido es necesario reglamentar el procedimiento interno que el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires debe utilizar para el cumplimiento de las normas establecidas en el referido Acuerdo.

Que el artículo 18 de la ley 14.586 y e 24 del Decreto Ley 8204/63 facultan a esta Dirección General a expedir certificaciones de los actos inscriptos en los libros de su jurisdicción, así como los artículos 2° y 6°² del referido convenio admiten la posibilidad de que

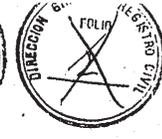
Los documentos de nacimiento serán otorgados y remitidos según las mismas modalidades y en las mismas condiciones, cada vez que dicha Oficina Consular o los interesados los requieran al encargado del registro civil competente.

ARTICULO 4°: Los encargados del registro civil de las Partes podrán solicitarse directamente copia autenticada de los documentos del archivo respectivo considerados necesarios para las transcripciones y anotaciones a las que se refieren los artículos precedentes y se prestarán a tal fin la colaboración que sea oportuna.

En tal caso, dichos documentos serán entregados y remitidos directamente sin irrogar gastos para el destinatario.²

² Se transcribe el ARTICULO 6: Cada una de las partes aceptará sin necesidad de legalización alguna o formalidad equivalente, y sin traducción siempre que sean redactados en formularios que contengan las indicaciones en el idioma de la otra Parte, a condición de que sean fechados, firmados y, si correspondiere, sellados por la Autoridad de la otra Parte que los haya otorgado; a) Las actas y documentos referidos al estado civil, capacidad, nacionalidad y domicilio de las personas físicas, cualquiera fuera el uso al que estuvieren destinados; b) todas las otras actas y documentos que fueren producidos en virtud de la celebración del matrimonio o para la inscripción o la transcripción de un acto de estado civil.

Cuando las mencionadas actas y documentos no fueren remitidos por vía oficial y surgieren fundadas dudas sobre su autenticidad, los funcionarios competentes efectuarán a la brevedad las averiguaciones correspondientes de manera de no demorar sus efectos. Las Autoridades de las Partes se prestarán a tal fin la colaboración necesaria.



dichas certificaciones sean aceptadas, sin traducción cuando estuvieren redactados en formularios que contengan las indicaciones en el idioma de la otra parte .

Que los instrumentos públicos, pueden redactarse en idioma foráneo, pues la prohibición del artículo 999 del Código Civil lo es para las escrituras públicas, y al determinar la necesidad de la protocolización de la minuta en lenguaje extranjero, está prácticamente admitiendo la escritura pública bilingüe,

Que, como hemos dicho, los artículos 2º y 6º del Acuerdo firmado entre la República Argentina y la Italiana, sobre intercambio de Actas de Estado Civil y Exención de Legalización de Documentos, ratificado por la Ley 23.728, admiten la posibilidad de que dichas certificaciones sean aceptadas, sin traducción cuando estuvieren redactados en formularios que contengan las indicaciones en el idioma de la otra parte, por lo que obviamente la ley expresamente autoriza la existencia de estos instrumentos públicos redactados en forma bilingüe.

Que el artículo 8º del Decreto reglamentario de la ley 14.586 faculta a esta Dirección a determinar el contenido y la forma de las certificaciones y documentos, así como quienes sean los solicitantes con interés legítimo de la documentación que obra bajo su custodia.

Que atento el proceso de globalización, en muchos países se esta tendiendo a la expedición de partidas plurilingües o por lo menos bilingües,

Que atento las disposiciones del Acuerdo y reiteramos, la importancia de la colonia italiana radicada en nuestro país, hacen conveniente la expedición de certificados de nacimiento, matrimonio o defunción en idioma castellano e italiano para quienes así lo soliciten.

Que el artículo 8º³ del convenio establece que deberá comunicarse por vía diplomática la incorporación al sistema de las disposiciones de los artículos 1, 2, 3 y 4 de cada una de las jurisdicciones del país.

Que asimismo el mencionado artículo 2º indica que si la República Argentina dispusiera la utilización de formularios redactados en el idioma de la otra parte deberá comunicarse, también por vía diplomática, para su aceptación por el otro estado.

Por ello,

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

³ Se transcribe el ARTÍCULO 8º: El presente Acuerdo está sujeto a ratificación. Entrará en vigor el primer día del cuarto mes siguiente al intercambio de los instrumentos de ratificación. Sin embargo, las disposiciones 1, 2, 3 y 4 serán aplicables al intercambio de actas del estado civil entre las partes en lo concerniente a cada Provincia y a la Capital Federal de la República Argentina desde las fechas en que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto notifique al Ministerio de Asuntos Exteriores de la República Italiana la incorporación al sistema de dichas disposiciones de cada uno de estos distritos.



DISPONE:

Art. 1º) Todas las Circunscripciones y la Central de Defunciones deberán remitir a la Dirección Técnica Administrativa los certificados de nacimiento, matrimonio y defunción, que se inscriban y conciernan a ciudadanos de nacionalidad italiana, siempre que estos lo acrediten con la documentación pertinente.

Art. 2º) El oficial público interviniente deberá consignar en el campo otras anotaciones de los certificados creados al efecto y que se incorporan a la presente como anexos A (obrante a fs. 4), B (en foja 5) y C (en folio 6), los siguientes datos:

- A) En los certificados de nacimiento, el último domicilio en Italia del padre o madre italianos.
- B) En los certificados de matrimonio, el último domicilio en Italia de él o los contrayentes de nacionalidad italiana.
- C) En los certificados de defunción el último domicilio en Italia del fallecido.
- D) En todos los casos si el último domicilio en Italia fuera desconocido, el oficial público deberá dejar constancia de esa circunstancia en el campo otras anotaciones

Art. 3º) La Dirección Técnica Administrativa, deberá enviar cada 2 meses los certificados de nacimiento, matrimonio y defunción a las oficinas del Consulado General de la República Italiana en la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 4º) Para la realización de las comunicaciones al mencionado Consulado Italiano, indicadas en el artículo 3º de la presente, la Dirección Técnica Administrativa remitirá los certificados los que una vez fechados, sellados y firmados por el oficial público interviniente, no requerirán, según lo establecido en el artículo 6º del Acuerdo mencionado, legalización alguna o formalidad equivalente.

Art. 5º) Los certificados que se remitan no tributarán timbrado según lo establece el artículo 3º del Acuerdo.

Art. 6º) Este Registro Civil recibirá la documentación de origen italiano, redactada en los formularios plurilingües que fija el Acuerdo, con sus indicaciones en idioma castellano salvo en lo referido a los nombres propios.

En caso de que estos requisitos no se hubieran cumplimentado o que se incluyeran datos que no constan traducidos en el formulario de referencia, deberá realizarse la traducción respectiva, en consonancia con lo establecido por la Ley 20.305. La referida documentación tampoco requerirá legalización o formalidad equivalente, bastará para su aceptación que sea fechada y firmada por la autoridad correspondiente a su otorgamiento.

Art. 7º) De acuerdo a lo establecido por el artículo 1º del Acuerdo, las comunicaciones recibidas por este Registro Civil de las actas y sus modificaciones remitidas por la República de Italia



tendrán mero carácter informativo y por lo tanto no implicarán protocolización automática, la que deberá ser solicitada expresamente. (Art. 63 del Decreto Ley 8.204/63).-

Art. 8º) En todos los casos las inscripciones de actas de matrimonio, se realizará por orden judicial, según lo establece el artículo 65 de Decreto Ley 8.204/63, previa vista a la Dirección General.

Art. 9º) Cuando se presentaran actas de origen italiano, que no fueran remitidas por vía oficial y surgieran dudas fundadas sobre su autenticidad, el jefe de Departamento respectivo elevará las mismas en consulta a la Dirección General, de acuerdo al procedimiento habitual.

Art.10º) La Dirección General otorgará a los solicitantes, con interés legítimo que expresamente lo requirieran certificados bilingües de las actas de nacimiento, matrimonio y defunción, para ser presentadas ante las autoridades italianas. Estas certificaciones obrarán el arancel correspondiente establecido en la Ordenanza Tarifaria.

Art.11º) Solicitar por la vía administrativa, se comunique al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto la implantación del sistema de los artículos 1, 2, 3 y 4 del Convenio en los términos y a los efectos del artículo 8º del mismo y la utilización de los formularios bilingües obrantes como anexos A, B y C de la presente.



Dr. ESTEBAN CENTANARO (h)
DIRECCION GENERAL
Reg. del Est. CIVIL y Cap. de las Pers.
SUB-SECRETARIA DE GOBIERNO
SECRETARIA DE GOBIERNO

DISPOSICIÓN N° 33-DGRC-98



~~S~~



1 ESTADO: REPUBLICA ARGENTINA

2 REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

STATO: REPUBBLICA ARGENTINA

REGISTRO DELLO STATO CIVILE ED IDONEITA DELLE PERSONE DE LA CITTA DI BUENOS AIRES
SERVICIO DELLO STATO CIVILE



3	CERTIFICACION DEL ACTA DE NACIMIENTO ESTRATTO DELL' ATTO DI NASCITA	N° N	TOMO VOLUME	SECC. SEZIONE	AÑO ANNO
4	FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO DATA E LUOGO DI NASCITA	DIA GIORNO	MES MESE	AÑO ANNO	
5	APELLIDOS COGNOMI				
6	NOMBRES PROPIOS PRENOMI				
7	SEXO SESSO				
		12 PADRE PADRE		13 MADRE MADRE	
5	APELLIDO COGNOME				
6	NOMBRES PROPIOS PRENOMI				
10	FECHA DE EXPEDICION FIRMA Y SELLO	DIA GIORNO	MES MESE	AÑO ANNO	
	DATA DI RILASCIO FIRMA E BOLLO				
11	OTROS DATOS ALTRE ENUNCIACIONI				
	FIRMA Y SELLO FIRMA E BOLLO				



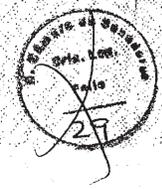
1 ESTADO: REPUBLICA ARGENTINA

2 REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

STATO: REPUBBLICA ARGENTINA

REGISTRO DELLO STATO CIVILE ED IDONEITA DELLE PERSONE DE CITTA DI BUENOS AIRES SERVIZIO DELLO STATO CIVILE

3	EXTRACTO DEL ACTA DE MATRIMONIO ESTRATTO DELL'ATTO DI MATRIMONIO	N° N	TOMO VOLUME	SECC. SEZIONE	AÑO ANNO
4	FECHA Y LUGAR DEL MATRIMONIO DATA E LUOGO DEL MATRIMONIO	DIA GIORNO	MES MESE	AÑO ANNO	
		5 MARIDO SPOSO		6 MUJER SPOSA	
7	APELLIDOS COGNOMI				
8	NOMBRES PROPIOS PRENOMI				
9	FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO DATA E LUOGO DELLA NASCITA	DIA GIORNO	MES MESE	AÑO ANNO	DIA GIORNO MES MESE AÑO ANNO
10	FECHA DE EXPEDICION FIRMA Y SELLO DATA DI RILASCIO FIRMA E BOLLO	DIA GIORNO	MES MESE	AÑO ANNO	
11	OTROS DATOS ALTRE ENUNCIACIONI FIRMA Y SELLO FIRMA E BOLLO				

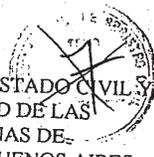


1 ESTADO: REPUBLICA ARGENTINA

2 REGISTRO DEL ESTADO CIVIL CAPACIDAD DE LAS PERSONAS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

STATO: REPUBBLICA ARGENTINA

REGISTRO DELLO STATO CIVILE ED IDONEITA DELLE PERSONE DE DE LA CITTA DI BUENOS AIRES SERVIZIO DELLO STATO CIVILE



3	EXTRACTO DEL ACTA DE DEFUNCION ESTRATTO DELL'ATTO DI MORTE	N° N	TOMO VOLUME	SECC. SEZIONE	AÑO ANNO
4	FECHA Y LUGAR DE LA DEFUNCION DATA E LUOGO DELLA MORTE		DIA GIORNO	MES MESE	AÑO ANNO
5	APELLIDOS COGNOMI				
6	NOMBRES PROPIOS PRENOMI				
7	SEXO SESSO				
8	FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO DATA E LUOGO DI NASCITA		DIA GIORNO	MES MESE	AÑO ANNO
9	APELLIDO DEL ULTIMO CONYUGE COGNOME DELL'ULTIMO CONIUGE				
10	NOMBRES PROPIOS DEL ULTIMO CONYUGE PRENOMI DELL'ULTIMO CONIUGE				
		12 PADRE PADRE		13 MADRE MADRE	
5	APELLIDO COGNOME				
6	NOMBRES PROPIOS PRENOMI				
11	FECHA DE EXPEDICION FIRMA Y SELLO		DIA GIORNO	MES MESE	AÑO ANNO
	DATA DI RILASCIO FIRMA E BOLLO				



PROVINCIA DE SAN JUAN

53

Ministerio de Gobierno

RESOLUCION N° 000002 S.R.L.

SAN JUAN, 12 JUN 2001

VISTO:

El Expediente N° 200 - 152 - 01 del registro del ministerio de Gobierno,

y;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto a través de la Dirección de Asuntos Federales, remite nota al Gobierno de la Provincia de San Juan adjuntando copia del Acuerdo sobre intercambio de actas de estado civil y exención de legalizaciones en documentos, suscripto el 9 de diciembre de 1987 entre las Repúblicas Argentina e Italiana (documentación agregada de fs. 01 a 07).-

Que mediante Ley N° 23.728 sancionada el 13 de diciembre de 1989 dicho Acuerdo fue aprobado por el Congreso de la Nación.

Que el instrumento citado facilita el intercambio de actas de estado civil expedidas por los registros de ambos países a través de formularios bilingüe produciendo a la vez que una reducción de costos para los interesados que no afrontarán gastos de traducción ni legalización, así también mayor celeridad en los trámites.

Que conforme a lo expresado en la nota que corre agregada a fs. 01 (pto. 4) desde la entrada en vigencia del Acuerdo, la República Italiana lo ha venido aplicando sin ningún tipo de inconvenientes, no así Argentina por cuanto conforme a nuestro derecho positivo se requiere que cada Provincia dicte las disposiciones pertinentes a los efectos de su implementación.

Que la Constitución Nacional enuncia el principio de supremacía constitucional federal, por cuanto la Constitución Nacional, las leyes que en su consecuencia dicte el Congreso, y los tratados internacionales "son la ley suprema de la Nación", de modo tal que este ordenamiento federal prevalece sobre los ordenamientos locales.

Que en este sentido, el artículo 31° de la Constitución Nacional textualmente expresa: "Esta Constitución, las leyes de la Nación que en su

Dr. GUILLERMO A. LEONARDI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
MINISTERIO DE GOBIERNO



PROVINCIA DE SAN JUAN

000002
12 JUN 2001



Ministerio de Gobierno

Que atento a lo expuesto es preciso instruir al Sr. Director del Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas a fin de que emita las disposiciones internas necesarias a fin de aplicar el acuerdo internacional vigente.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Facultar al Sr. Director del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas a fin de que emita los actos administrativos necesarios para implementar el Acuerdo sobre Intercambio de Actas de Estado Civil y Exención de Legalizaciones en Documentos celebrado entre las Repúblicas Argentina e Italiana suscripto el 9 de Diciembre de 1987 y ratificado por Ley N° 23.728.-

ARTICULO 2º: Remitir copia de la presente y de los actos administrativos que en su consecuencia se dicten, al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto - Dirección de Asuntos Federales -.

ARTICULO 3º: Téngase por Resolución de ésta Secretaría. Notifíquese. Cumplido archívese.-

Dña. VIRGINIA A. BRANCA
Secretaria de Relaciones Institucionales
MINISTERIO DE GOBIERNO

COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dr. GUILLERMO A. LEONARDI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
MINISTERIO DE GOBIERNO

DR. GUILLERMO A. LEONARDI
JEFE DIV. ADMINISTRATIVA
REG. DEL EST. CIVIL Y CAP. DE LAS PERSONAS



RESOLUCION N° 265 - RC - 02

San Juan, 18 de Febrero de 2002

VISTO:

La Ley 23.728 que ratifica el acuerdo firmado entre la República Argentina y la República de Italia, sobre el intercambio de Actas de Estado Civil y Exención de la Legalización de Documentos y el Decreto Ley 8.204/63 en su art. 24, faculta a ésta Dirección General a emitir inscripciones, considerados instrumentos públicos creando la presunción legal de la verdad de su contenido y;

CONSIDERANDO:

Que resulta innecesario destacar la importancia de los acuerdo internacionales de cooperación en intercambios suscriptos entre la Republica Argentina y la Republica de Italia el 09 de diciembre de 1987 en Roma, más, resulta poco menos que inexplicable, la no aplicación del acuerdo sobre intercambio de Actas de Estado civil;

Que el canje de ratificaciones fue realizado el 13 de marzo de 1990, y según su artículo 8° entró en vigencia el 01 de julio del mismo año, siendo posteriormente ratificado por Ley 23.728;

Que no obstante haber transcurrido más de una década desde la fecha de suscripción del convenio, las cláusulas contenidas en los artículos 1° a 4° no se encuentran operativas hasta el presente;

Que es una finalidad del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia dar acabado cumplimiento de aquellos objetivos puestos de

Dr. JUAN FRANCISCO LOPEZ
DIRECTOR
REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y
CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dr. GUILLERMO A. LEONARDI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
MINISTERIO DE GOBIERNO

Dr. S. DE LUCCINI
JEFE DE DIV. ADMINISTRATIVA
REG. DEL EST. CIVIL Y CAP. DE LAS P.

manifesto, en los tratados como el que nos ocupa, con el fin de lograr estrechar los vínculos y lazos de amistad como de cooperación propuesto en 1987;

Que, como hemos dicho, dentro del límite de las facultades de esta Dirección General, con el dictado de dicha Resolución se tiende a dar cumplimiento al objetivo del fortalecimiento del proceso de integración, mediante una interpretación legal armonizadora de las costumbres existentes entre los países firmantes del tratado;

Que idéntico criterio nos lleva a disponer dentro del ámbito de nuestra competencia y jurisdicción la aplicación del Acuerdo mencionado entre nuestro país y la República de Italia;

Que resulta innecesario destacar la importancia de la colonia italiana radicada en nuestra provincia y la de sus hijos y nietos, muchos de los cuales, ha optado por tener doble ciudadanía;

Que en ese sentido es necesario reglamentar el procedimiento interno que el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de San Juan debe utilizar para el cumplimiento de las normas establecidas en el referido Acuerdo;

Que el art. 24º del Decreto Ley 8.204/63 faculta a esta Dirección General a expedir certificaciones de los actos inscriptos en los libros de su jurisdicción, así como los artículos 2º y 6º del referido convenio admiten la posibilidad de que dichas certificaciones sean aceptadas, sin traducción cuando estuvieren redactados en formularios que contengan las indicaciones en el idioma de la otra parte;

 2
Dr. JUAN FRANCISCO LOPEZ
DIRECCIÓN
GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dr. GUILLERMO A. LEONARDI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
MINISTERIO DE GOBIERNO


DONATO S. DE LUCERO
JEFE DIV. ADMINISTRATIVA
468. DEL EST. CIVIL Y CAP. DE LAS PERSONAS

202 10 31 2014
DIRECCIÓN REGISTRO CIVIL
FOLIO 33
SAN LUIS
56
DIRECCIÓN REGISTRO CIVIL
FOLIO 34
SAN LUIS
REFOLIADO
34
SAN LUIS

Nº 265 - RC 02



Que los instrumentos públicos, pueden redactarse en el idioma foráneo, pues la prohibición del artículo 999 del Código Civil, lo es para las escrituras públicas, y al determinar la necesidad de la protocolización de la minuta en lenguaje extranjero, está prácticamente admitiendo la escritura pública bilingüe;

Que como hemos dicho, los artículos 2º y 6º del Acuerdo firmado entre la Republica Argentina e Italiana, sobre intercambio de Actas de Estado Civil y Exención de la Legalización de Documentos, ratificado por la Ley 23.728, admiten la posibilidad de que dichas certificaciones sean aceptadas, sin traducción cuando estuvieren redactados en formularios que contengan las indicaciones en el idioma de la otra parte, por lo que obviamente la Ley expresamente autoriza la existencia de esos instrumentos públicos redactados en forma bilingüe;

Que atento al proceso de globalización, en muchos países, se está tendiendo a la expedición de partidas plurilingües o por lo menos bilingües;

Que atento a las disposiciones del acuerdo y reiteramos, la importancia de la colonia italiana radicada en nuestro país, hace conveniente la expedición de certificados de nacimiento, matrimonio o defunción en idioma castellano o italiano para quienes así lo soliciten;

Que el artículo 8º del convenio establece que deberán comunicarse por vía diplomática la incorporación al sistema de las disposiciones de los artículos 1º, 2º, 3º, y 4º de cada una de las jurisdicciones del país;

Que asimismo el mencionado artículo 2º indica que si la República Argentina dispusiera la utilización de formularios redactados en el idioma de la otra

[Handwritten signature]
3

DR. JUAN FRANCISCO LOPEZ
D. N.º 1.000
REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y
CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

**COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

Dr. GUILLERMO A. LEONARDI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
MINISTERIO DE GOBIERNO

[Handwritten signature]
LICENCIADA EN D. N.º 1.000
JEFE DIV. ADMINISTRATIVA
REG. DEL EST. CIVIL Y CAP. DE LAS PERSONAS

parte deberá comunicarse, también por Vía Diplomática, para su aceptación por el otro Estado;

Por ello;

EL DIRECTOR DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DISPONE

Artículo 1º.- Todas las Delegaciones deberán remitir a Dirección General los certificados de nacimientos, matrimonios y defunción, que se inscriban y conciernan a ciudadanos de nacionalidad italiana, siempre que éstos lo acrediten con la documentación pertinente.

Artículo 2º.- El oficial público interviniente deberá consignar en el campo de otras anotaciones de los certificados creados al efecto y que se incorporan a la presente como anexos A, B y C.

- A) En los certificados de nacimiento, se transcribirán normalmente.
- B) En los certificados de matrimonio, el pueblo y provincia de Italia de él o los contrayentes de nacionalidad italiana.
- C) En los certificados de defunción el pueblo y provincia en Italia del fallecido.
- D) En todos los casos si fuera desconocido, el oficial público deberá dejar constancia de esa circunstancia en el campo "otros datos".

Artículo 3º.- La Dirección por intermedio de la Secretaría Administrativa, deberá enviar cada 2 meses los certificados de nacimientos, matrimonios y defunción a las

[Handwritten Signature]
 Dr. JUAN PABLO TOPEL
 DIRECTOR
 REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y
 CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

**COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

[Handwritten Signature]
 Dr. GUILLERMO A. LEONARDI
 SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
 MINISTERIO DE GOBIERNO

[Handwritten Signature]
 ROSA M. DE LUCERO
 JEFE DIV. ADMINISTRATIVA
 REG. DEL EST. CIVIL Y CAP. DE LAS PERSONAS



Nº 265 - RC - 02



oficinas del Consulado General de la Republica de Italia en la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º.- Para la realización de las comunicaciones al mencionado Consulado Italiano, indicadas en el artículo 3º de la presente, la Secretaria Administrativa remitirá los certificados los que una vez fechados, sellados y firmados por el oficial público interviniente, no requerirán, según lo establecido en el artículo 6º del Acuerdo mencionado, legalización alguna o formalidad equivalente.

Artículo 5º.- Los certificados que se remitan al Consulado Italiano no tributarán timbrado según lo establece el artículo 3º del Acuerdo.

Artículo 6º.- Este Registro Civil recibirá la documentación de origen italiano, redactado en los formularios plurilingües que fija el acuerdo, sin sus indicaciones en el idioma castellano salvo en lo referido a los nombres propios. En los casos que estos requisitos no se hubieran cumplimentado o que se incluyeran datos que no constan traducidos en el formulario de referencia, deberá realizarse la traducción respectiva. La referida documentación tampoco requerirá legalización o formalidad equivalente, bastará para su aceptación que sea fechada y firmada por la autoridad correspondiente a su otorgamiento.

Artículo 7º.- Cuando se presentaran actas de origen italiano, que no fueran remitidas por Vía Oficial y surgieran dudas fundadas sobre su autenticidad, el Delegado o Jefe de la Oficina respectiva elevará las mismas en consulta a la Dirección General, de acuerdo al procedimiento habitual.

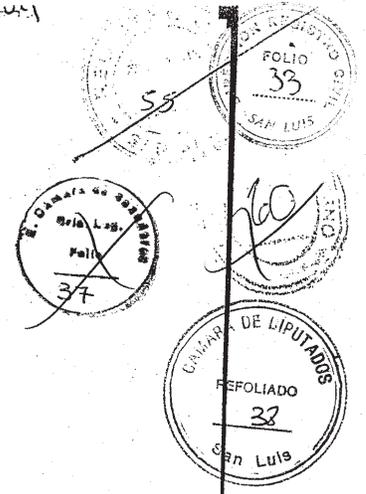
Artículo 8º.- La Dirección General otorgará a los solicitantes con interés legítimo que expresamente lo requieran certificados bilingües de las actas de

Dr. JUAN FRANCISCO LOPEZ
DIRECCIÓN GENERAL
REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y
CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dr. GUILLERMO A. LEONARDI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
MINISTERIO DE GOBIERNO

DORA E. S. DE LUCCO
JEFE DIV. ADMINISTRATIVA
REG. DEL EST. CIVIL Y CAP. DE LAS PERSONAS



acimientos, matrimonios y defunción, para ser presentadas ante las autoridades alianas.

Artículo 9º.- Solicitar por la vía administrativa, se comunique al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto la implementación del sistema previsto en los artículos 2º, 3º y 4º del Convenio de referencia en los términos y a los efectos del artículo 8º del mismo y la utilización de los formularios bilingües obrantes como anexos A, B y C de la presente.-

RESOLUCION n° 265 - RC - 02

[Handwritten signature]

Dr. JUAN FRANCISCO LOPEZ
D. H. S. C. J.
REG. CIVIL Y CAP. DE LAS PER.
SAN LUIS

COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dr. GUILLERMO A. LEONARDI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
MINISTERIO DE GOBIERNO

6
[Handwritten signature]
DORA E. S. DE LUCENO
JEFE DIV. ADMINISTRATIVA
REG. DEL EST. CIVIL Y CAP. DE LAS PER.

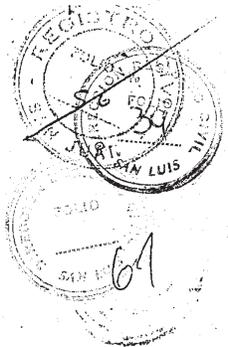
ACTA 1

1 ESTADO: REPUBLICA ARGENTINA

2 REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

STATO: REPUBBLICA ARGENTINA

REGISTRO DELLO STATO CIVILE ED IDONEITA DELLE PERSONE DE LA PROVENZA DE SAN JUAN SERVIZIO DELLO STATO CIVILE



3	CERTIFICACION DEL ACTA DE NACIMIENTO ESTRATTO DELL'ATTO DI NASCITA	N° N°	TOMO VOLUME	SECC SEZIONE	AÑO ANNO
4	FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO DATA E LUOGO DI NASCITA	DIA GIORNO	MES MESE	AÑO ANNO	
5	APELLIDOS: COGNOMI:				
	NOMBRES PROPIOS: PRENOMI:				
7	SEXO: SESSO:				
		8 PADRE PADRE		9 MADRE MADRE	
10	APELLIDO: COGNOME				
11	NOMBRES PROPIOS: PRENOMI:				
12	FECHA DE EXPEDICIÓN FIRMA Y SELLO	DIA GIORNO	MES MESE	AÑO ANNO	
	DATA DI RILASCIO FIRMA E BOLLO				
13	OTROS DATOS ALTRE ENUNCIAZIONE				
	FIRMA Y SELLO FIRMA E BOLLO				

Dr. GUILLERMO A. LEONARDI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
MINISTERIO DE GOBIERNO

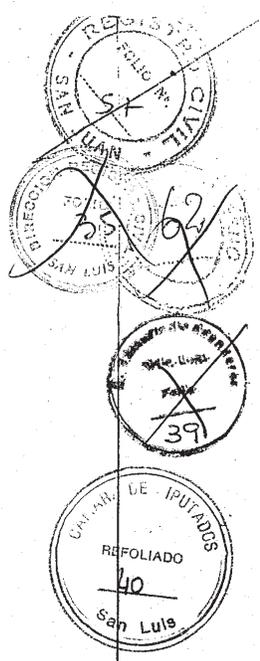
ACTA 2

1 ESTADO: REPUBLICA ARGENTINA

2 REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

STATO: REPUBBLICA ARGENTINA

REGISTRO DELLO STATO CIVILE ED IDONEITA DELLE PERSONE DE LA PROVENZA DE SAN JUAN SERVIZIO DELLO STATO CIVILE



3	EXTRACTO DEL ACTA DE MATRIMONIO ESTRATTO DELL'ATTO DI MATRIMONIO	N° N°	TOMO VOLUME	SECC SEZIONE	AÑO ANNO		
4	FECHA Y LUGAR DEL MATRIMONIO DATA E LUOGO DEL MATRIMONIO	DIA GIORNO		MES MESE	AÑO ANNO		
		5 MARIDO SPOSO		6 MUJER SPOSA			
	APELLIDOS: COGNOMI:						
8	NOMBRES PROPIOS: PRENOMI:						
9	FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO DATA E LUOGO DERLLA NASITA	DIA GIORNO	MES MESE	AÑO ANNO	DIA GIORNO	MES MESE	AÑO ANNO
10	FECHA DE EXPEDICIÓN FIRMA Y SELLO	DIA GIORNO	MES MESE	AÑO ANNO			
	DATA DI RILASCIO FIRMA E BOLLO						
	OTROS DATOS ALTRE ENUNCIAZIONI						
	FIRMA Y SELLO FIRMA E BOLLO						

[Handwritten Signature]
Dr. GUILLERMO A. LEONARDI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
MINISTERIO DE GOBIERNO

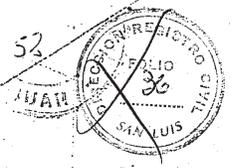


1 ESTADO: REPUBLICA ARGENTINA
 STATO: REPUBBLICA ARGENTINA

ACTA 3

2 REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

REGISTRO DELLO STATO CIVILE ED IDONEITA DELLE PERSONE DE LA PROVENZA DE SAN JUAN SERVIZIO DELLO STATO CIVILE



3	EXTRACTO DEL ACTA DE DEFUNCIÓN ESTRATTO DELL'ATTO DI MORTE	Nº Nº	TOMO VOLUME	SECC SEZIONE	AÑO ANNO
4	FECHA Y LUGAR DE LA DEFUNCIÓN DATA E LUOGO DELLA MORTE	DIA GIORNO	MES MESE	AÑO ANNO	
5	APELLIDOS: COGNOMI:				
6	NOMBRES PROPIOS: PRENOMI:				
7	SEXO: SESSO:				
8	FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO DATA E LUOGO DI NASCITA	DIA GIORNO	MES MESE	AÑO ANNO	
9	APELLIDO DEL ULTIMO CONYUGE COGNOME DELL'ULTIMO CONIUGE				
10	NOMBRES PROPIOS DEL ULTIMO CONYUGE PRENOMI DELL'ULTIMO CONIUGE				
		11 PADRE PADRE		12 MADRE MADRE	
13	APELLIDO: COGNOME:				
14	NOMBRES PROPIOS: PRENOMI				
15	FECHA DE EXPEDICIÓN FIRMA Y SELLO	DIA GIORNO	MES MESE	AÑO ANNO	
	DATA DI RILASCIO FIRMA E BOLLO				

[Signature]
 Dr. GUILLERMO A. LEONARDI
 SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
 MINISTERIO DE GOBIERNO



DIRECCION GENERAL
 REGISTRO CIVIL E INSPECCION DE
 JUSTICIA DE CIRCUITO Y COMUNAL
 PROVINCIA DE SANTA FE

SANTA FE, 29 de Marzo de 2001.-

Señor
 Director de Asuntos Federales del
 Ministerio de Relaciones Exteriores,
 Comercio Internacional y Culto
CAPITAL FEDERAL.-

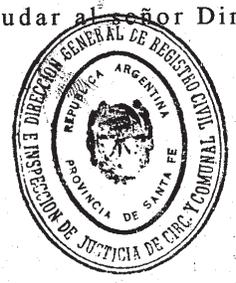
La Directora General del Registro Civil tiene el agrado de dirigirse a usted, a fin de responder su nota ut- N° 000238/01, relacionada con el "Acuerdo sobre Intercambio de Actas de Estado Civil y Exención de Legalizaciones en Documentos", que fuera suscripto por las Repúblicas de Argentina y de Italia, en el año 1987.-

Al respecto, cumple en hacerle saber que por Ley 10.908 la Provincia de Santa Fe adhiere a la Ley Nacional N° 23.728; y consecuentemente con ello, el Poder Ejecutivo Provincial dicta el Decreto N° 0782/99 reglamentando la misma.-

Por Resolución Interna N° 69 de fecha 26 de Julio de 1999, dictada por esta Dirección General, se disponen una serie de medidas, conjuntamente con el Instructivo.-

Se acompaña con la presente copia de las actuaciones relativas al tema y que fueran remitidas a todas las Oficinas de Registro Civil de la Provincia para dar cumplimiento con las leyes vigentes, mencionadas ut- supra.-

Sin otro particular, se complace en saludar al Señor Director con distinguida consideración.-



[Handwritten Signature]
 Dra. IRIDE P. G. MARIANI
 Directora General
 Dirección Gral. del Registro Civil
 e Inspección de Justicia de Circuito
 y Comunal - Santa Fe

PROVINCIA DE SANTA FE
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL

RESOLUCIÓN N°69.-
SANTA FE, 26 de Julio de 1999.-

VISTO:

El expediente N° 8281/98 de esta Dirección General y el dictado del Decreto N° 782/99 de fecha 30 de Abril de 1999, por el cual el Poder Ejecutivo Provincial reglamenta la Ley 10.908 de adhesión al Acuerdo entre las Repúblicas de Argentina e Italia, sobre Intercambio de Actas del Estado Civil y Exención de Legalización de Documentos; y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto se dispone el intercambio de comunicaciones de datos de significación estadística, relativo a inscripciones de Registro Civil que debe ser puesto en práctica.-

Que asimismo se prevé la creación de formularios especiales bilingües para certificar datos registrales de nacimientos, matrimonios y/o defunciones donde intervengan italianos nativos.-

Que el contenido y la forma de dichos formularios, así como la determinación de quienes posean interés legítimo para requerirlos, debe ser dispuesto por esta Dirección General.-

Que, por ello y en uso de las atribuciones que le son propias.-

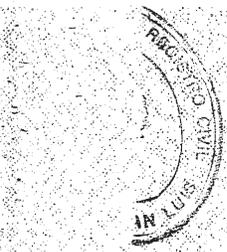
LA DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO CIVIL

RESUELVE:

Artículo 1°: Disponer la confección de certificados de inscripción de nacimientos, matrimonios y defunciones en formularios bilingües (castellano- italiano), cuyo formato se hará conforme a los modelos obrantes a fojas 10, 11 y 12 del expediente mencionado, respectivamente.-

Artículo 2°: Iniciar las actuaciones administrativas pertinentes para requerir la impresión de los certificados señalados en el artículo anterior y las solicitudes dispuestas en el Anexo I del Decreto, a través de la Imprenta Oficial de la Provincia.-

Artículo 3°: Disponer, a través del señor Coordinador Jurídico de esta Dirección General, la confección del instructivo correspondiente para la operatividad de los artículos 1, 2, 4, 5, 6 y 7 del Decreto N° 782/99, a fin de comunicarlo a los Jefes o Encargados de los Registros Civiles de la Provincia.-



PROVINCIA DE SANTA FE
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL

Resolución N°69/99
-2-

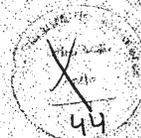
///

Artículo 4°: Hasta tanto se apruebe el arancel previsto en el artículo 5 del citado Decreto, el pedido del formulario bilingüe será repuesto conforme a la tasa vigente para "certificado de acta" (Ley 11.216)

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, notifíquese a quien corresponda y archívese.-



[Handwritten Signature]
Dra. IRIDE P. G. MARIANI
DIRECTORA GENERAL
DIRECC. GEN. DEL REG. CIVIL
E INSP. DE JUSTICIA DE CIRCUITO
Y COMUNAL - SANTA FE



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

VICTOR E. DI RANGHACIO
DIRECTOR
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA
Y CULTO

DECRETO N° 0782

SANTA FE, 30 ABR 1999

VISTO el expediente del registro del Sistema de Información de Expedientes n° 00201-0062134-5 (MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y CULTO) y el dictado de la Ley n° 10.908 por la cual la Provincia de Santa Fe adhiere a la Ley Nacional n° 23.728, ratificatoria del Acuerdo entre la República Argentina y la República de Italia sobre Intercambio de Actas de Estado Civil y Exención de Legalización de Documentos; y

CONSIDERANDO:

Que resulta innecesario destacar la importancia de la colonia italiana radicada en esta provincia, así como la de sus hijos y descendientes, muchos de los cuales han contribuido al desarrollo de nuestro territorio;

Que en atención a ello y a los efectos de dar cumplimiento al citado Acuerdo, es menester que el Poder Ejecutivo, a través de la Dirección General del Registro Civil e Inspección de Justicia de Circuito y Comunal, instrumente las medidas pertinentes para su operatividad;

Que en tal sentido se hace imprescindible la creación de nuevas constancias registrales expresadas en formularios bilingües, así como la determinación de un régimen de comunicación entre organismos oficiales, de aquellos datos de significación estadística previstos en el Acuerdo marco, Ley Nacional n° 23.728; Ley Provincial n° 10.908;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1) - Todas las Oficinas del Registro Civil deberán remitir a la Dirección General del Registro Civil e Inspección de Justicia de Circuito y Comunal, dentro de los 30 días de redactadas, fotocopias de las actas y/o certificados en los que intervengan italianos en el carácter descrito en el artículo siguiente.

ARTICULO 2) - El Registro Civil de la Provincia incorporará al cuerpo de actas las siguientes anotaciones:
Nacimientos: el último domicilio en Italia del padre o madre italianos declarado por los padres italianos al acto de inscribir su hijo.
Matrimonio: el último domicilio en Italia del/los contrayentes italianos.
El dato también se hará constar en el formulario de Declaración Jurada.
Defunción: el último domicilio en Italia del causante italiano.

ARTICULO 3) - Autorizar a la Dirección General del Registro Civil e Inspección de Justicia de Circuito y Comunal la creación de formularios bilingües

Imprenta Oficial - Santa Fe



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

VICIOR E. DIPANGRADO
DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA
Y CULTO



///
(castellano-italiano) para el asiento de certificados de: a) NACIMIENTO, b) MATRIMONIO y c) DEFUNCIÓN.

ARTICULO 4) - El contenido, la forma de los certificados y la determinación de quienes sean los solicitantes con interés legítimo, será dispuesta por la Dirección General de Registro Civil e Inspección de Justicia de Circuito y Comunal, atendiendo a las disposiciones previstas en el Acuerdo argentino-italiano antes señalado.

ARTICULO 5) - Cada Oficina del Registro Civil, ante el pedido expreso realizado por persona que demuestre interés legítimo ante el oficial público pertinente, entregará el formulario de petición identificado en el Anexo I del presente, o el que reemplace conforme los instructivos que deberá formular la Dirección General de Registro Civil e Inspección de Justicia de Circuito y Comunal, cuyo valor fiscal será oportunamente fijado.

ARTICULO 6) - La Dirección General de Registro Civil e Inspección de Justicia de Circuito y Comunal deberá enviar cada 2 meses los certificados de nacimiento, matrimonio y defunciones al Consulado General de la República de Italia con sede en nuestra provincia, los que debidamente fechados, firmados y sellados, no requerirán legalización alguna o formalidad equivalente, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 6 del Acuerdo.

Estos certificados que se remitan no tributarán tasa fiscal alguna, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo.

ARTICULO 7) - Cuando se presentaran actas de origen italiano que no fueran remitidas por vía oficial y surgieran dudas fundadas de su autenticidad, el funcionario actuante elevará las mismas a la Dirección General de Registro Civil e Inspección de Justicia de Circuito y Comunal de acuerdo al procedimiento habitual, a los fines de efectuar a la brevedad las averiguaciones correspondientes.

ARTICULO 8) - Solicitar por vía administrativa, se comunique al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto la implementación del sistema de los artículos 1, 2, 3 y 4 del Acuerdo, en los términos y a los efectos del artículo 8 del mismo y la utilización de los formularios bilingües.

ARTICULO 9) - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Imprenta Oficial - Santa Fe

ST. JORGE E. AVELLE
SUBDIRECTOR
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO

ES FOTOCOPIA
DE SU ORIGINAL

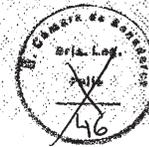
WILDA G. MARIN
M. G. J. T. C.
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO



ES COPIA

Prof. JUAN CARLOS COPPONI
Director Gral. de Despacho y Decretos

JORGE ALBERTO OBEID
Dr. ROBERTO ARNALDO ROSUA



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

ANEXO I
DECRETO N° _____
SANTA FE,

**CONVENIO ARGENTINO ITALIANO LEY NACIONAL N° 23.278
Y PROVINCIAL N° 10.908**

Tasa Fiscal: \$

Quien suscribe, M.I. n°,
en su carácter de de
conforme documentación que exhibe ante el Jefe del Registro Civil, solicita se extienda
Certificado Bilingüe de corresponde al Acta n°
..... de la localidad de Sección año.....

Santa Fe, de de

Imprenta Oficial - Santa Fe





1

PROVINCIA DE SANTA FE
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL

ACUERDO ENTRE LAS REPÚBLICAS DE ARGENTINA E ITALIA
SOBRE INTERCAMBIO DE ACTAS DE ESTADO CIVIL Y
EXENCIÓN DE LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

LEY NAC. N° 23.728- LEY PROV. N° 10.908- RES. N° 69/99 DGRC

INSTRUCTIVO

ARTÍCULO 1°: Todos los encargados del Registro Civil de la Provincia de Santa Fe, que registren un acto de nacimiento, donde el padre, la madre o ambos sean nativos italianos; que registren un acto de reconocimiento por padre o madre nativos italianos; que inicien un trámite de inscripción tardía de nacimiento, donde el padre, la madre o ambos sean nativos italianos; que celebren un matrimonio en donde el contrayente o la contrayente sean nativos italianos o que registren una defunción de un nativo/a italiano, **DEBERÁN** comunicar dicha circunstancia, con copia de las intervenciones, a la Dirección General del Registro Civil, dentro de los 30 días de la misma. En la remisión se hará clara mención de que es en cumplimiento del Decreto N° 0782/99 y la Resolución N° 69/99 de la Dirección General.-

ARTÍCULO 2°: La remisión indicada en el punto anterior deberá hacerse utilizando los formularios bilingües que, al efecto, se distribuyen a todos los Registros Civiles de la Provincia (conforme artículo 1° de la Resolución N° 69/99).-

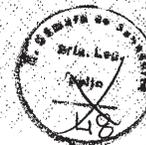
No obstante lo que antecede y hasta tanto no estén las oficinas provistas de dichos formularios de certificados bilingües, éstas deberán remitir copias de las actas que labren en virtud del punto 1 del presente instructivo y desde la vigencia de la Resolución de la Dirección General, exentos de sellados en ambos casos.-

Cuando la remisión se efectúe en los formularios bilingües, no deberá insertarse en ellos el sello de la Ley Provincial N° 8375.-

ARTÍCULO 3°: INCORPORACIÓN EN LAS ACTAS DEL "DATO" ITALIANO (Art. 2°- Dto. N° 0782/99):

En este aspecto los oficiales públicos deberán tener presente, conforme la modalidad del acto, que el italiano nativo será quien **DEBE** denunciar su último domicilio en Italia para la pertinente registración (NAC. ó MAT); salvo, obviamente, en las defunciones, cuyo dato deberá ser aportado, o manifestado como //

///



PROVINCIA DE SANTA FE
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL

///(Cont.)

ignorado, por pariente directo o legítimo (padres, cónyuges, hijos, hermanos, abuelos, tíos, cuñados, etc., en lógico orden de preferencia), pudiendo admitirse, por ej.: la manifestación de un connacional que lo haya conocido o que hayan arribado en la misma época al país, en ausencia o desconocimiento de parientes.

Por lo expuesto, corresponderá a los oficiales públicos informar a las empresas de servicios fúnebres sobre esta novedad de cumplimiento legal y las consecuencias o perjuicios que podrán traer aparejados los datos declarativos falsos o erróneos o recabados con desinterés o negligencia, pues tratándose de "aporte declarativo", **NO PODRÁN SANEARSE POR VÍA ADMINISTRATIVA** como rectificación.-

A los fines de las comunicaciones, en principio, se efectuarán aquellas en las que los padres (NAC.), contrayentes (MAT.) o causante (DEF.) hayan nacido en la República de Italia, con prescindencia de la "ciudadanía" que posean en la actualidad.-

ÚLTIMO DOMICILIO EN ITALIA

Deberá consignarse: la calle, el número (o la indicación catastral que posean en origen), la localidad y la provincia; dejándose constancia de los datos que se ignoren o no se recuerdan (calle, número, localidad, etc.).-

1-NACIMIENTOS:

Padre o Madre Italianos deberán declarar el dato, bajo firma. Excepto en los matrimoniales cuando declare el otro cónyuge y conste en la Libreta de Matrimonio, o en el acta de matrimonio, el último domicilio en Italia o que siendo, también italiano, denuncie el mismo domicilio de origen de ambos. Fuera de estos tres casos el declarante deberá acompañar nota firmada por el italiano donde exprese el domicilio último de origen o manifieste desconocerlo, aunque éste (declarante) sea, también, italiano.-

El mismo requisito se exigirá cuando sea un tercero quien concurra a efectuar la inscripción de un hijo matrimonial, o cuando concurra un denunciante de nacimiento en virtud del art. 242 del Código Civil y la madre sea italiana o cuando la inscripción se haga por medio de apoderado.-

NOTA: Si el declarante presenta partida donde ya consta el último domicilio en Italia, será suficiente para la inscripción pretendida y su copia se archivará bajo el número del acta de la inscripción que se haga.-

///



**PROVINCIA DE SANTA FE
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL**

///(Cont.)

2- NACIMIENTOS DISPUESTOS POR ORDEN JUDICIAL:

a) Portado por declarante (padre, madre o tercero) con filiación acreditada en autos. Se indagará sobre el país del nacimiento del padre o madre que tenga numeración de extranjero y si resulta italiano se procederá como en el punto anterior.-

Si el declarante autorizado desconoce a los padres o si concurre el interesado de la inscripción (el no inscripto) y desconoce el origen (último domicilio en Italia) de sus padres o su actual paradero, el Oficial Público devolverá el "Oficio" al Juzgado de origen con nota de semejante tenor: "Sr. Juez: sin que implique negativa al cumplimiento del Oficio y a fin de cumplimentarse con lo dispuesto por Ley 10.908, Dto. 0782/99 y Resolución N° 69/99 DGRC, ruégase que luego de indagar a quien corresponda, se incorpore al Oficio los datos atinentes al último domicilio en Italia de..., ó en su defecto se haga mención al desconocimiento o imposibilidad de su consignación".-

b) La misma mecánica deberá operarse en los casos en que los Oficios sean remitidos directamente por el Juzgado a las oficinas y no haya declarante (casos en que los Juzgados de Menores, por ej. Remiten para inscripción e identificación y remisión de partida y D.N.I. en devolución).-

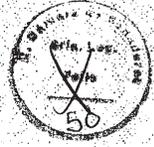
c) ADOPCIONES: Idem a "2- a)"; es decir, que las Oficinas que recepcionen los Oficios y sentencia o las Asesoría Letradas de Santa Fe y Rosario tratarán de que se incorpore el dato en la tramitación y se vuelque en la inscripción definitiva o en la pertinente "marginal" si fuera adopción simple.-

d) INSCRIPCIONES TARDÍAS: (Resolución N° 17/97): El dato se recabará desde la solicitud y se consignará en la inscripción.-

3- TRANSCRIPCIONES DE ACTAS ITALIANAS: Debe estarse a lo estipulado en el Art. 3°, punto 1- NACIMIENTOS, Salvo que el mismo italiano solicita su transcripción, en cuyo caso será el mismo quien deberá denunciar su último domicilio de origen.-

4- RECONOCIMIENTO: (personales, por poder o escritura pública o judicial). Deberá obrarse, conforme al caso, como para los nacimientos y el dato se consignará en el **ACTA DE RECONOCIMIENTO**, en la **Comunicación de Reconocimiento** y en la **Marginal** volcada en el acta originaria.-

///



PROVINCIA DE SANTA FE
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL

///(Cont.)

5- A tal efecto, se considerará autoridad competente a la autoridad italiana que solicite copia de un acta de reconocimiento efectuada por un italiano o no, sobre un acta transcripta de otro italiano. Es decir, donde un italiano reconozca o donde sea reconocido un italiano. Para este último caso, el reconociente deberá manifestar si tuvo residencia o domicilio en Italia.-

6- Deberá procederse en la misma forma que los nacimientos o reconocimientos ante las sentencias que otorguen o sustituyan filiación, conforme el caso (Se deberán remitir las copias cuando el nuevo emplazado o el sustituido o el inscripto sean italianos (transcriptos y punto 5).-

7- MATRIMONIOS: Independientemente de quien aporte el dato en el formulario previo, éste estará volcado en el mismo y ratificado con la firma del italiano, que será puesta ante el Oficial Público. Luego se consignará en el acta y también deberá consignarse en la "Libreta de Matrimonio", con un llamado en la página pertinente y la leyenda en "espacio destinado a rectificaciones o nota de referencia".-

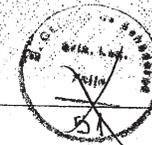
8- También deberán comunicarse los matrimonios que sean declarados "NULOS".-

9- Los que se disuelvan por divorcio o viudez no serán de comunicación obligatoria, pero se podrán remitir las copias que requieran las autoridades italianas.-

10- DEFUNCIONES: Debe estarse a lo consignado en el Art. 3º (principio). En las dispuestas judicialmente su inscripción, se estará a lo expresado a "Nacimientos Judiciales".-

FÓRMULAS ESTIMATIVAS DE CONSIGNACIÓN DE DATOS EN LAS ACTAS Y ESPACIOS DEL LIBRO A UTILIZAR

- MODELO 1 "A" - NACIMIENTOS (adjunto)
- MODELO 2 "A" - RECONOCIMIENTOS (adjunto)
- MODELO 3 "A" - RECONOCIM. MARGINAL (adjunto)
- MODELO 1 "B" - MATRIMONIOS (adjunto)
- MODELO 1 "C" - DEFUNCIONES (adjunto)



5

PROVINCIA DE SANTA FE
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL

///(Cont.)

Para los casos en que deban consignarse datos judiciales o de la Dirección General y luego el último domicilio de Italia, se identificarán las dos medidas si, por ejemplo, el dato no está en el Oficio o en la Resolución administrativa, y el declarante lo aporta al momento de la inscripción.-

Ejemplo de caso de inscripción de Nacimiento judicial sin dato italiano, con declarante (padre, madre o tercero de ley): **"OBRA EN VIRTUD DE: SER EL PADRE.** Inscripción ordenada por el Juzgado ... (Expte. ... Año ...) Sentencia de fecha ... y Resol. N° 69/99 DGRC, el padre tuvo su último domicilio en Italia en calle ... Localidad, etc." ó se consigna: "...Resol. N° 69/99, el padre tuvo su último domicilio en Italia en la localidad de ..., ignorando demás datos".-

ARTÍCULO 4°: EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS BILINGÜES A PEDIDO DE PARTE:

El Oficial Público deberá cumplimentar con lo establecido por los artículos 9 y 24 del Decreto Ley N° 8204/63.-

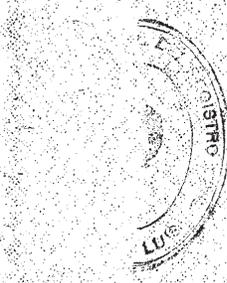
Estos certificados deberán ser timbrados, sin excepción, con la **TASA FISCAL VIGENTE** de **PESOS DOS CON 25/100 (\$2,25)**, a menos que sean requeridos por **AUTORIDAD ITALIANA DEL ACUERDO** (Registro Civil de Italia, Representantes Consulares o Embajada de ambas partes o autoridades judiciales, las que **POR LEY** son exentas de "sellados").-

El solicitante particular deberá siempre abonar la tasa actual o la que, en el futuro, disponga el Poder Ejecutivo, con prescindencia absoluta del destino que pretenda darle a esa documental. Previo a ello, él mismo deberá efectuar la solicitud conforme al ANEXO I del Decreto 0782/99, por medio de los formularios que se imprimirán al efecto o con nota manuscrita o mecanografiada que contengan **todos** los requisitos personales del solicitante, acrediten el interés legítimo y prueben el vínculo de parentesco, amén de su **DOMICILIO REAL**.-

El Oficial Público deberá archivar los antecedentes de la solicitud (incluido el **sobre del correo** si así fuera recepcionada), **POR EL TÉRMINO DE CINCO AÑOS**, a menos que la Dirección general o el Poder Ejecutivo acorte o prorrogue el lapso mínimo de conservación.-

NOTA: La oficina que tenga fotocopiadora queda autorizada a archivar copia de los certificados expedidos a fin de posible ulterior

///



**PROVINCIA DE SANTA FE
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL**

///

cotejo que se requiera.-

**ARTÍCULO 5º: RECEPCIÓN DE ACTAS ITALIANAS PARA
TRAMITACIONES ANTE EL REGISTRO CIVIL DE LA
PROVINCIA:**

**1- PARTIDAS DE ORIGEN PARROQUIAL DE ITALIA:
(bautismales).-**

Serán recepcionadas como documentos civiles, las expedidas que correspondan al año 1865 o anteriores. Las posteriores a dicho año deberán ser acompañadas con nota o leyenda de autoridad civil que le otorgue validez a dicho documento, atendiendo a que el Registro Civil de Italia se creó en 1866 (Información recabada en el Consulado General de Italia de Rosario).-

Los certificados, testimonios o copias fotostáticas de las registraciones deberán expedirse con firma del párroco o Archivo Parroquial que la expida y su sello pertinente.-

Se aceptarán éstas si tienen, además de lo anterior, las siguientes atestaciones:

- a) Certificación de la respectiva autoridad eclesiástica superior al párroco o Archivo.-
- ó b) Apostille Convención de LA HAYA 1961).-
- ó c) Certificación consular argentina y del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argentina (Sistema del Código Civil Argentino).-
- ó d) Pertinente remisión de Autoridad de Italia invocando el Convenio Argentino Italiano.-

En todos los casos en que sean recibidas para tramitaciones de rectificación de actas de esta provincia, que se encuentren redactadas íntegramente en nuestro idioma, necesariamente deberán ser traducidos los nombres, los datos numéricos que estén expresados en "letras", o los calendarios redactados en letras, por razones obvias de ley.-

Las traducciones deben ser realizadas por "matriculados" o peritos idóneos reconocidos judicialmente o por autoridades consulares de ambas partes del Convenio.-

///



7

**PROVINCIA DE SANTA FE
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL**

///

Del documento original (no recibido por vía oficial) que se agregue a un trámite y que responda a las formas "a", "b" ó "c", no retendrán los originales italianos sino que requerirán copias fotostáticas "legibles y completas" que deberán ser certificadas por autoridad de Registro Civil, Judicial, Notarial o Consular italiana o del Registro Nacional de las Personas, conforme a sus registros.-

Las indicadas en el punto "d" podrán ser recepcionadas con certificación consular italiana si se acompaña con la nota de estilo de remisión conforme al Convenio.-

Sí, deberán acompañarse siempre los **ORIGINALES**, cuando se gestione un Documento Nacional de Identidad original de extranjero o cuando la Dirección General del Registro Civil o el Registro Nacional de las Personas, así lo requieran.-

2- PARTIDAS DE ORIGEN DEL REGISTRO CIVIL DE ITALIA:

El Estado Italiano debe cumplimentar el Convenio remitiendo los formularios plurilingües (art. 2º Ley 23.728), cuando efectúe las comunicaciones de nacimientos (con padre o madre argentinos), matrimonios (algún o ambos cónyuges argentinos) o defunción (de argentinos), registrados en Italia.-

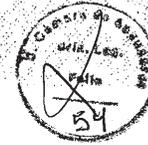
Dichas comunicaciones serán remitidas a la Dirección General, sin excepción, a sus efectos. Se entiende por tales las remisiones que realicen los Registros civiles de Italia; las autoridades consulares argentinas de Italia o las italianas en la Argentina o la de cualquier Registro Civil del país que la haya recepcionado por error de envío ó las que, por error de remisión, canalicen los Ministerios de Relaciones Exteriores o Interior de la Argentina o sus similares de Italia.-

Los Registros civiles de la provincia se abstendrán de realizar cualquier acto registral que se pretenda, sin previo Despacho o Resolución de la Dirección General, máxime cuando las actas italianas no respondan a los requisitos de "remisión oficial" o si fueran parroquiales carezcan de los sistemas "a", "b", "c" ó "d" del artículo 5º- punto 1.-

En cambio, las partidas italianas de Registro Civil, que no sean remitidas por vía oficial, serán recepcionadas si cumplimentan las formas "b", "c" ó "d" del art. 5º, punto 1.-

Los Oficiales Públicos del Registro Civil quedan autorizados a requerir de los Registros Civiles de Italia, de las auto-

///



**PROVINCIA DE SANTA FE
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL**

///

tidades consulares italianas o de esta Dirección General se gestione o reclame la pertinente aplicación del Convenio, si toma conocimiento de algún hecho registral producido en Italia, pasado los 180 días y que no tenga constancia de la comunicación oficial.-

NOTA: Se recuerda a los señores Jefes, Encargados y/u Oficiales Públicos de Registro Civil que, ante cualquier duda, deberán efectuar las pertinentes consultas a su Jefe Departamental inmediato o a la Dirección General del Registro Civil.-----



-----o-----

Dr. IRIDE P. G. MARIANI
DIRECTORA GENERAL
DIRECC. GRAL. DEL REGISTRO CIVIL
E INSP. DE JUSTICIA DE CIRCUITO
Y COMUNAL - SANTA FE



ESTADO: REPUBLICA ARGENTINA

PROV. SANTA FE

STATO. REPUBBLICA ARGENTINA

CONVENIO ITALO ARGENTINO LEY NACIONAL 23.728 Y LEY PROVINCIAL 10.908 (FORMULARIO "A")

ACCORDO ITALO ARGENTINO LEGGE NAZIONALE 23.728 E LEGGE PROVINCIALE 10.908 (MODELLO "A")



CERTIFICACION DEL ACTA DE NACIMIENTO Estratto dell'atto di Nascita

N° DE ACTA Alto N°	TOMO Volume	SECCION Sezione	LOCALIDAD Località	PCIA.SANTA FE Prov.Santa Fe	AÑO Anno

FECHA Y HORA DEL NACIMIENTO/Data ed ora di nascita

DIA Giorno	MES Mese	AÑO Anno	HORA Ora

APELLIDO/S
Cognome/i

NOMBRE/S
Nome/i

NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD Numero del documento d'identità	TIPO Tipo

SEXO Sesso	MASCULINO Maschile	FEMENINO Femminile

	PADRE Padre	MADRE Madre
APELLIDO/S Cognome/i		
NOMBRES PROPIOS Prenomi		
DOCUMENTO N° N° Documento		

OTRAS ANOTACIONES DE REFERENCIA Annotazioni

FECHA DE EXPEDICION Data del rilascio	DIA Giorno	MES Mese	AÑO Anno
FIRMA Y SELLO Timbro e firma			

+Acuerdo de Cooperación Registro Civil de la Provincia Santa Fe y Consulado General de Italia Rosario +

+Accordo di Cooperazione Registro Civile Prov. Di Santa Fe e Consolato Generale d'Italia Rosario+

ESTADO: REPUBLICA ARGENTINA

PROV. SANTA FE

STATO. REPUBBLICA ARGENTINA

CONVENIO ITALO ARGENTINO LEY NACIONAL 23.728 Y LEY PROVINCIAL 10.908 (FORMULARIO "B")

ACCORDO ITALO ARGENTINO LEGGE NAZIONALE 23.728 E LEGGE PROVINCIALE 10.908 (MODELLO "B")



EXTRACTO DE ACTA DE MATRIMONIO Estratto dell'atto di Matrimonio

N° DE ACTA Atto N°	TOMO Volume	SECCION Sezione	LOCALIDAD Località	PCIA.SANTA FE Prov Santa Fe	AÑO Anno
-----------------------	----------------	--------------------	-----------------------	--------------------------------	-------------

FECHA DE CELEBRACION DEL MATRIMONIO Data del matrimonio

DIA Giorno	MES Mese	AÑO Anno
---------------	-------------	-------------

LUGAR DE CELEBRACION DEL MATRIMONIO Luogo del matrimonio

LOCALIDAD Località	DEPARTAMENTO Dipartimento	PCIA.SANTA FE Prov.Santa Fe
-----------------------	------------------------------	--------------------------------

	MARIDO Marito	MUJER Moglie
APELLIDO/S Cognome/i		
NOMBRE/S Nome/i		
NRO.DOCUMENTO IDEN. Documento N°		
ESTADO CIVIL Stato Civile		
Apellido/s y nombre/s del conyuge anterior Cognome/i e nome/i del coniuge anteriore		

OTRAS ANOTACIONES DE REFERENCIA notazioni

FECHA DE EXPEDICION Data del rilascio	DIA Giorno	MES Mese	AÑO Anno
FIRMA Y SELLO Timbro e firma			

 +Acuerdo de Cooperación Registro Civil de la Provincia Santa Fe y Consulado General de Italia Rosario+
 +Accordo di Cooperazione Registro Civile Prov. Di Santa Fe e Consolato Generale d'Italia Rosario+

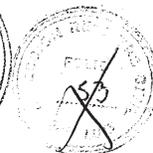
ESTADO: REPUBLICA ARGENTINA

PROV: SANTA FE

STATO: REPUBBLICA ARGENTINA

CONVENIO ITALO ARGENTINO LEY NACIONAL 23.728 Y LEY PROVINCIAL 10.908 (FORMULARIO "C")

ACCORDO ITALO ARGENTINO LEGGE NAZIONALE 23.728 E LEGGE PROVINCIALE 10.908 (MODELLO "C")



EXTRACTO DE ACTA DE DEFUNCION Estratto dell'Atto di Morte

N° DE ACTA Atto N°	LETRA Lettera	AÑO Anno	SECCION Sezione	LOCALIDAD Località

FECHA (de la defunción)/Data (della morte)

DIA/Giorno	MES/Mese	AÑO/Anno

LUGAR (de la defunción)/Luogo (della morte)

CIUDAD/Città	DEPARTAMENTO/Dipart.	PROVINCIA/Provincia	PAIS/Paese

APELLIDO/S-Cognome/i	
NOMBRE/S-Nome/i	

Número de documento de identidad/Doc.numero	Tipo/Tipo

FECHA DE NACIMIENTO/Data Nascita	DIA/Giorno	MES/Mese	AÑO/Anno

LUGAR DE NACIMIENTO/Luogo Nascita	CIUDAD/Città	DPTO./Dipart.	PROVINCIA/Prov.	PAIS/Paese

ULTIMO DOMICILIO EN ITALIA/Ultimo domicilio in Italia

ESTADO CIVIL DEL CAUSANTE/Stato Civile del de cuius

CAUSA DE LA MUERTE Causa della Morte	ENFERMEDAD Malattia	MUERTE VIOLENTA Morte Violenta	ENF.DENUNCIA INTERNACIONAL Malattia denuncia internazionale.

	PADRE/padre	MADRE/madre
APELLIDO/S-Cognome/i		
NOMBRE/S-Nome/i		

OTRAS ANOTACIONES DE REFERENCIA Annotazioni

FECHA DE EXPEDICION Data del rilascio	DIA Giorno	MES Mese	AÑO Anno
FIRMA Y SELLO Timbro e firma			

+Acuerdo de Cooperación Registro Civil de la Provincia Santa Fe y Consulado General de Italia Rosario+
+Accordo di Cooperazione Registro Civile Prov. Di Santa Fe e Consolato Generale d'Italia Rosario+



CONVENIO ARGENTINO ITALIANO LEY NACIONAL N° 23.278
Y PROVINCIAL N° 10.908

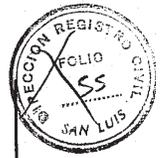
Tasa Fiscal: \$

Quien suscribe, M.I. n°,
en su carácter de de
conforme documentación que exhibe ante el Jefe del Registro Civil, solicita se extienda
Certificado Bilingüe de corresponde al Acta n°
..... de la localidad de Sección año.....

..... de de

Santa Fe

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE SANTA FE



TOMO	ACTA	AÑO

NACIMIENTO

En..... Dpto..... Provincia de Santa Fe,
República Argentina, a..... de..... de 19.....

Yo, Oficial Público de este Registro Civil inscribo el NACIMIENTO de:.....

Sexo..... nacido el..... de..... de 19.....
a las..... horas, en.....

Hijo de nombres y apellido, italiano

Doc. Identidad DNI o Pasap. It.
o C.I.

y de..... Doc. Identidad /.....

Según certificado de.....

Declarante..... Doc. Identidad.....

Domicilio..... Obra en virtud de manifestar
ser el padre y Resolución N° .../99 DGRC. el padre mani
fiesta(o declara o denuncia) último domicilio en Italia
en (consignar) - O el padre no recuerda o ignora su ...

NOTAS DE REFERENCIA

D. N. I. OTORGADO N°.....

EN FECHA:.....

Dr. Juan Carlos Zovallé Fiorini
JEFE COORDINADOR JURIDICA
DE LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO
CIVIL E INSPECCION DE JUSTICIA DE LOS JUZGOS
Y COMUNAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE SANTA FE



TOMO	ACTA	AÑO

NACIMIENTO

En Dpto. Provincia de Santa Fe,
República Argentina, a de de 19.....

Yo, Oficial Público de este Registro Civil inscribo el ~~NACIMIENTO~~ de RECONOCIMIENTO
DE

Sexo nacido el de de 19.....

a las horas, en

Hijo de nombres y apellido, italiano

Doc. Identidad DNI o PASAP. S. C. I.

Doc. Identidad

Según certificado de NACIMIENTO del R.C. de ...Acta...Año ...

Declarante Doc. Identidad

Domicilio Obra en virtud de manifestar /

ser el padre y Resolución N° /99 DGRC, el padre mani-

fiesta su últim..... TESTADO; NACIMIENTO de, NO VALI.

NOTAS DE REFERENCIA

D. N. I. OTORGADO N°

EN FECHA:

Dr. Juan Carlos Novales Flores
JEFE COORDINADOR JURIDICA
DE LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO
CIVIL E INSPECCION DE JUSTICIA DE LA CAPITAL
Y COMUNAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE SANTA FE



TOMO	ACTA	AÑO

NACIMIENTO

65



En Dpto. Provincia de Santa Fe,
República Argentina, a de de 19.....
Yo, Oficial Público de este Registro Civil inscribo el NACIMIENTO de:

Sexo nacido el de de 19.....
a las horas, en

Hijo de Doc. Identidad
y de Doc. Identidad

Según certificado de
Declarante Doc. Identidad
Domicilio Obra en virtud de

NOTAS DE REFERENCIA

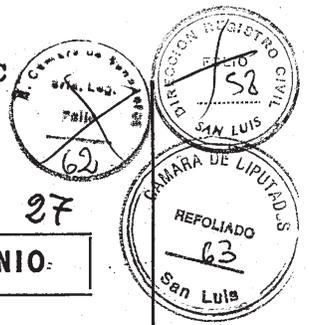
D. N. I. OTORGADO N°
EN FECHA:

LOCALIDAD y FECHA.- Por acta N° del R.C. de
del año, Fulano de Tal, italiano, doc. de ident. N°
.....(o en su defecto, ... italiano, de XX años de edad)
reconoció al presente inscripto, declarando su último domi-
cilio en Italia en

firma y sellos

Juan Carlos...
COORDINADOR JUR...
DIRECCION GENERAL DEL R...
INSPECCION DE JUSTICIA DE CIVIL...
JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE SANTA FE



REGISTRO DEL ESTADO CIVIL



Tomo	Acta	Año

MATRIMONIO:

En _____ Dpto. _____ Provincia de Santa Fe
República Argentina. a _____ de _____ de 19____, ante mí,
Oficial Público de este Registro Civil, comparecen a celebrar su MATRIMONIO:

Edad _____ años, profesión _____ estado _____
Nacionalidad la que posea nacido en ITALIA - Pueblo o Prov.

Domiciliado en _____ Doc. Ident. _____

Hijo de _____
nacionalidad _____ Profesión _____

y de _____

nacionalidad _____ Profesión _____

domiciliados en _____

y _____

Edad _____ años, profesión _____ estado _____

Nacionalidad _____ nacida en _____

Domiciliada en _____ Doc. Ident. _____

Hija de _____

nacionalidad _____ Profesión _____

y de _____

nacionalidad _____ Profesión _____

domiciliados en _____

SE CONSIGNA AQUI : el cónyuge, denuncia último domicilio en Italia en

Los contrayentes expresan tomarse mutuamente por esposos. Cumplidas las formalidades legales y no habiéndose deducido oposición, en nombre de la Ley, procede a declararlos unidos en matrimonio ante los testigos que acrediten su habilidad nupcial:

Estado _____ Profesión _____ Domicilio _____ Doc. Ident. _____ Edad _____ años

Estado _____ Profesión _____ Domicilio _____ Doc. Ident. _____ Edad _____ años

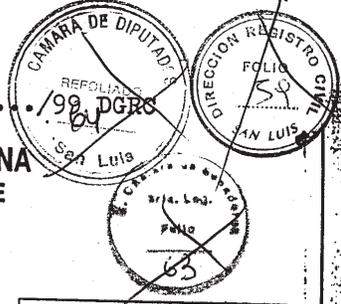
Estado _____ Profesión _____ Domicilio _____ Doc. Ident. _____ Edad _____ años

Estado _____ Profesión _____ Domicilio _____ Doc. Ident. _____ Edad _____ años

O SE CONSIGNA AQUI: el cóny.....

Leída la presente a los comparecientes y testigos, firman de conformidad.

[Handwritten Signature]
JEFE COORDINADOR JURIDICA
DE LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO
CIVIL INSPECCION DE JURISDICCION DE CIRCUITO
Y COGONAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE SANTA FE

TOMO	ACTA	AÑO

DEFUNCION



REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Los restos fueron inhumados en el
cementerio de.....

En..... Dpto..... Provincia de Santa Fe,
República Argentina, a..... de.....
de 19.....

(1)
FIRMA

Esta acta ha sido transcripta en el
Registro Civil de.....

Prov.....
el..... de.....
de 19.....

de..... de 19.....

(2)
FIRMA

Corresponde al acta de Defunción
N°..... año.....
de.....

Nombre y apellido del fallecido.....
de..... de 19.....

(3)
FIRMA

Por orden del Juez de 1ª Inst. en lo
C. de la..... Nom.....
Sec. de.....

Se establece que:.....
.....
.....

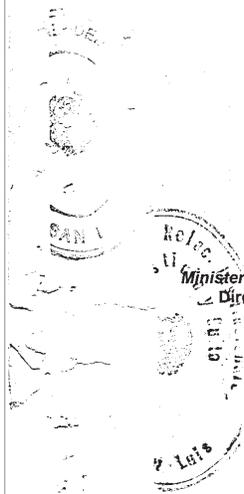
de..... de 19.....

(4)
FIRMA

(5)
FIRMA

Sexo..... nacionalidad..... la que posea.....
Estado.....
Profesión..... Doc. Ident.....
Domicilio.....
Hijo de.....
y de.....
nacido en ITALIA/Loc./Prov. el..... de..... de 19.....
Ocurrida en.....
el..... de..... de 19..... a las..... horas.
Causa de la defunción.....
Certificado médico.....
Declarante..... Doc. Ident.....
Domicilio..... Obra en virtud de ser perso
na autorizada (+o lo que corresponda) y Resol. N°.../99
DGRC. *El causante tuvo* Ultimo domicilio en Italia del cau
sante: se consigna o se ignora lo que corresponda.-

[Handwritten Signature]
JULIO C. ... JURIDICA
DE LA ... REGISTRO
CIVIL ...
Y CONJUNTO DE LA PROVINCIA DE ...



Gobierno de la Provincia de San Luis
 Ministerio de la Legalidad y Relaciones Institucionales
 Dirección Provincial del Registro Civil y
 Capacidad de las Personas



CORRESPONDE EXP-0000-2004-056669

San Luis, 21 de septiembre de 2005

Pasen los presentes obrados al Señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales a fin de que tome conocimiento de lo elevado por la Coordinadora Señora Laura Pace, a cargo de la Dirección Técnica Consular, perteneciente a la Dirección General de Asuntos Consulares.

Sirva la presente de atenta nota

Dr. CARLOS HUGO GONZALEZ
 Jefe Registro Civil - San Luis

Recibido en Ministerio de la Legalidad y Relaciones Institucionales - Gobierno

Recibido y

Hora 9:33 de 26 de Septiembre de los -

Registra 5665 LOS - Gof -

Puesta a disposicion Jefe Despacho -



Ministerio de la Legalidad y
Relaciones Institucionales
San Luis



CDE. EXPEDIENTE N° 056669-2004.- MPIO. DE RELACIONES EXTERIORES
Y CULTO S/ADHESIÓN OFICIAL INTERCAMBIO DE ACTAS -
LEGALIZACIONES DE DOCUMENTOS CON LA REP. ITALIANA.-

PASEN las presentes actuaciones al AREA LEGAL DE ESTE MINISTERIO, a los fines de que analice la documental agregada y se informe sobre la continuidad de la tramitación que corresponda asignar a las mismas.-

Sirva la presente de atenta nota.-
SAN LUIS, 30 de agosto de 2004 -



SERGIO GUSTAVO FORRIUS
Ministro Secretario de Estado
de la Legalidad y
Relaciones Institucionales

Recibido en el Ministerio de Justicia y Asesoría Legal

Hora: *11* 03 de octubre de 03

Registrado: *56669/04* *6171*

Puesta a disposición: *Asesorio Legal ML y PE*

[Handwritten signature]





San Luis, 14 de noviembre de 2005.-

**Señor Ministro de la Legalidad
Y Relaciones Institucionales
Dn. Sergio Freixes**

S / D



CDE. EXPTE. N° 0000-2005-56669.-

Por disposición del Ministerio de la Legalidad y Relaciones Institucionales vienen a esta Asesoría mediante Expte. 056669 para la continuidad del trámite, el requerimiento efectuado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto a los fines de la adhesión oficial a los términos del Acuerdo sobre intercambio de Actas de Estado Civil y exención de legalizaciones de documentos firmado entre nuestro país y la República de Italia mediante ley N° 23.728 sancionada en diciembre de 1989.

En virtud de la autonomía provincial respetiva a la materia en cuanto a las facultades no delegadas por las mismas cada Estado Provincial debe proceder al dictado de la correspondiente legislación a los fines de la incorporación normativa del Acuerdo.

A los fines de la Instrumentación de dicha Ley se sugiere remitir las presentes actuaciones al Registro Civil y Capacidad de las Personas de esta provincia para dictar la resolución pertinente a los fines de adaptar los trámites a las exigencias del Convenio tal como lo hicieron las provincias de Buenos Aires, Santa Fé, Chaco y La Pampa.

Hago propicia la oportunidad para saludarlo muy cordialmente.-

(CJ)


Dr. JORGE EDUARDO FOLLARI
ASESORÍA LEGAL
Ministerio de la Legalidad
Y Relaciones Institucionales

Ministerio de la Legalidad y
Relaciones Institucionales
San Luis

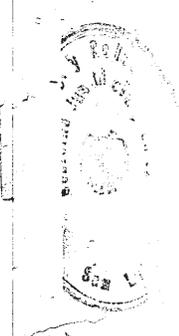


CORRESPONDE EXP-0000-2004-056669-Ref/ Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, sol/ la adhesión oficial ref/ intercambio de actas de estado civil y la exención de legislaciones de documentos en la Republica Italiana.-

Atento a lo indicado a fs. 62 por el Area Legal de este Ministerio, VUELVAN las presentes actuaciones a la OFICINA DEL REGISTRO CIVIL, para que se proceda a dictar la Resolución pertinente a los fines de adaptar los tramites a las exigencias del convenio sobre intercambio de Actas de Estado Civil y exención de legalizaciones de documentos firmados entre nuestro país y la Republica de Italia, conforme lo realizado por la Provincia de Buenos Aires, Santa Fe, Chaco y La Pampa.-

Sirva la presente de atenta nota.-

San Luis, 14 de Diciembre de 2005



SEBASTIÁN GUSTAVO FERRER
Ministro Secretario de Estado
de la Legalidad y
Relaciones Institucionales



Gobierno de la Provincia de San Luis
 Ministerio de la Legalidad y Relaciones Institucionales
 Dirección Provincial del Registro Civil y
 Capacidad de las Personas



CDE EXPTE. N° 0000-2004-056669

San Luis, 13 de febrero de 2006

Pasen los presentes obrados al Señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales Sr. Hugo Alberto Franco, para su conocimiento.-

Sin mas, saludo a Usted con distinción y respeto



Dr. CARLOS HUGO GONZALEZ
 Jefe Registro Civil - San Luis

Ministerio de la Legalidad y
Relaciones Institucionales
- San Luis -



CDE. EXP-0000-2004-056669 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, MINISTRO ARMANDO MAFFEI, SOLICITA LA ADHESIÓN OFICIAL REF. AL INTERCAMBIO DE ACTAS DE ESTADO CIVIL Y LA EXENCIÓN DE LEGALIZACIONES DE DOCUMENTOS CON LA REP. ITALIANA.-

VUELVAN las presentes actuaciones a la **OFICINA DEL REGISTRO CIVIL**, para la correspondiente continuidad del tramite de acuerdo a lo indicado por el Área Legal.-

Sirva la presente de atenta nota.
SAN LUIS, 14 febrero de 2006.




Hugo Alberto Franco
Ministro Secretario de Estado
de la Legalidad y
Relaciones Institucionales





Gobierno de la Provincia de San Luis
Ministerio de la Legalidad y
Relaciones Institucionales
Registro Civil y Capacidad de las Personas



CDE Exp.-0000-2004-056669. S/ Minist. Rel. Exteriores, Comercio Internacional y Culto sol adhesión oficial ref. intercambio de Actas.--

Pasen las presentes actuaciones Sección Judiciales, a los efectos que se elabore un anteproyecto del Convenio respectivo, con colaboración de la Dra. Celeste Alvarez.-

DIRECCIÓN, 23 de marzo de 2006.-

Sml.-

Dr. CARLOS NUÑO GONZALEZ
Jefe Registro Civil - San Luis





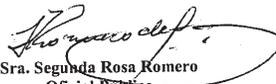
CDE EXP.0000-2004-056669.S/ MINISTERIO
RELACIONES ESTERIORES, COMERCIO
INTERNACIONAL Y CULTO sol ADHESIÓN
OFICIAL REF. INTERCAMBIO DE ACTAS.-----

Dar intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo
prevee el Art.237 Inciso I de la constitución Provincial, a efecto de controlar y verificar
los actos administrativos.

Este pedido es procedente y atendible en razón de
que dicho órgano debe dar las instrucciones legales que corresponderían a los efectos de
evacuar lo requerido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y más aún por ser dicho
organismo el representante legal del poder ejecutivo sobre la legitimidad y
enquadramiento legal que correspondería al trámite pertinente referente al alcance y los
beneficios que otorgaría al Estado Provincial.-----

SECCIÓN JUDICIALES, 19 de Abril de 2006.-




Sra. Segunda Rosa Romero
Oficial Público
Sección Judiciales





VISTO:

La ley 23.728 que ratifica el acuerdo firmado entre la República Argentina y la República de Italia, sobre el Intercambio de Actas de Estado Civil y Exención de la Legalización de Documentos y

CONSIDERANDO :

Que resulta vano destacar la importancia de los acuerdos internacionales de cooperación e intercambio suscripto entre la República Argentina y la Republica Italiana el día 9 de diciembre de 1987, en Roma .

Que en virtud de ello y a los efectos de dar cumplimiento al mencionado acuerdo , es importante que el Poder Ejecutivo, a través de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia, instrumente aquellos objetivos puestos de manifiesto , en los tratados como el que nos ocupa , con el fin de lograr estrechar los lazos de amistad como de cooperación propuesto en 1987.

Que dentro del límite de facultades de esta Dirección general , con el dictado de dicha Resolución se tiende a dar cumplimiento al objetivo de fortalecimiento del proceso de integración, mediante una interpretación legal armonizadora de las costumbres existentes entre los países firmantes del tratado;

Que los artículos 2 y 6 del Acuerdo firmado entre la República Argentina e Italia, sobre intercambio de Actas de Estado Civil y Exención de Legalización de Documentos, ratificado por la Ley 23.728, admiten la posibilidad de que dichas certificaciones sean aceptada, sin traducción cuando estuvieren redactado en formularios que contengan las indicaciones en el idioma de la otra parte, por lo que obviamente la Ley expresamente autoriza la existencia de esos instrumentos publicos redactados en forme bilingüe,

Que atento al proceso de globalización, en muchos países se esta tendiendo a la expedición de partidas plurilingües o por lo menos bilingües,

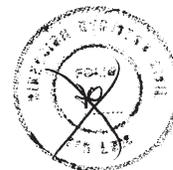
Que en tal sentido se hace imprescindible la creación de nuevas constancias registrales expresadas en formularios bilingües,



- 5- Cuando se presentaren actas de origen italiano, que no fueran tenidas por via Oficial y surgieren dudas sobre su autenticidad, el Delegado o Jefe de la Oficina respectiva elevará las mismas en consulta a la dirección General, de acuerdo al procedimiento habitual, a los fines de efectuar a la brevedad las averiguaciones correspondientes.

- 6- La dirección General otorgará a los solicitantes con interés legítimo que expresamente lo requieran certificados bilingües de las actas de nacimiento, matrimonio y defunción, para se presentados ante las autoridades italianas.

- 7- Solicitar por via administrativa, se comuniquen al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto la implementación del sistema de los artículos, 1,2,3, y4 del convenio en los términos y a los efectos del artículo 8 del mismo, y la utilización de los formularios bilingües obrantes como anexo A, B y C de la presente.



ESTADO: REPÚBLICA ARGENTINA

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

STATO: REPÚBLICA ARGENTINA

REGISTRO DELLO STATO CIVILE ED IDONEITA DELLE PERSONE DE LA PROVENZA DE SAN LUIS SERVIZIO DELLO STATO CIVILE



CERTIFICACIÓN DEL ACTA DE NACIMIENTO ESTRATO DELL'ATTO DI NASITA		Nº Nº	TOMO VOLUME	SECC SEZIONE	AÑO ANNO
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO DATA E LUOGO DI NASITA			DIA GIORNO	MES MESE	AÑO ANNO
APELLIDOS: COGNOMI:					
NOMBRES PROPIOS: PRENOMI:					
SEXO: SESSO:					
	PADRE PADRE		MADRE MADRE		
APELLIDO: COGNOME:					
NOMBRES PROPIOS: PRENOMI:					
ULTIMO DOMICILIO EN ITALIA: ULTIMO DOMICILIO IN ITALIA:					
FECHA DE EXPEDICIÓN FIRMA Y SELLO	DIA GIORNO	MES MESE	AÑO ANNO		
DATA DI RILASCIO FIRMA E BOLLO					
OTROS DATOS ALTRE ENUNZIACIONE					
FIRMA Y SELLO FIRMA E BOLLO					

ESTADO: REPÚBLICA
ARGENTINA

STATO: REPÚBLICA
ARGENTINA



REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y
CAPACIDAD DE LAS PERSONAS
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

REGISTRO DELLO STATO CIVILE
ED IDONEITA DELLE PERSONE
DE LA PROVENZA DE SAN LUIS
SERVIZIO DELLO STATO CIVILE



CERTIFICACIÓN DEL ACTA DE MATRIMONIO ESTRATO DELL'ATTO DI MATRIMONIO		N° N°	TOMO VOLUME	SECC SEZIONE	AÑO ANNO
FECHA Y LUGAR DE MATRIMONIO DATA E LUOGO DEL MATRIMONIO			DIA GIORNO	MES MESE	AÑO ANNO
	MARIDO SPOSO		MUJER SPOSA		
APELLIDOS: COGNOMI:					
NOMBRES PROPIOS: PRENOMI:					
DOCUMENTO DE IDENT. DOCUMENTO N°					
SEXO: SESSO:					
ESTADO CIVIL STATO CIVILE					
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO DATA E LUOGO DERLLA NASITA			DIA GIORNO	MES MESE	AÑO ANNO
	PADRE PADRE		MADRE MADRE		
APELLIDO: COGNOME:					
NOMBRES PROPIOS: PRENOMI:					
FECHA DE EXPEDICIÓN FIRMA Y SELLO			DIA GIORNO	MES MESE	AÑO ANNO
DATA DI RILASCIO FIRMA E BOLLO					
OTROS DATOS ALTRE ENUNZIACIONE					
FIRMA Y SELLO FIRMA E BOLLO					

ESTADO: REPÚBLICA
ARGENTINA

STATO: REPÚBLICA
ARGENTINA



REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y
CAPACIDAD DE LAS PERSONAS
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

REGISTRO DELLO STATO CIVILE
ED IDONEITA DELLE PERSONE
DE LA PROVENZA DE SAN LUIS
SERVIZIO DELLO STATO CIVILE



CERTIFICACIÓN DEL ACTA DE DEFUNCIÓN ESTRATO DELL'ATTO DI MORTE		Nº Nº	TOMO VOLUME	SECC SEZIONE	AÑO ANNO
FECHA Y LUGAR DE LA DEFUNCIÓN DATA E LUOGO DELLA MORTE			DIA GIORNO	MES MESE	AÑO ANNO
APELLIDOS: COGNOMI:					
NOMBRES PROPIOS: PRENOMI:					
DOCUMENTO DE IDENT. DOCUMENTO Nº					
ESTADO CIVIL STATO CIVILE					
CAUSA DE LA MUERTE: CAUSA DELLA MORTE:					
ULTIMO DOMICILIO EN ITALIA: ULTIMO DOMICILIO IN ITALIA:					
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO DATA E LUOGO DERLLA NASITA			DIA GIORNO	MES MESE	AÑO ANNO
APELLIDOS DEL ULTIMO CONYUGE: COGNOMI DELL' ULTIMO CONYUGE:					
	PADRE PADRE		MADRE MADRE		
APELLIDO: COGNOME:					
NOMBRES PROPIOS: PRENOMI:					
NOMBRES PROPIOS DEL ULTIMO CONYUGE: PRENOMI DELL' ULTIMO CONIUGE:					
FECHA DE EXPEDICIÓN FIRMA Y SELLO			DIA GIORNO	MES MESE	AÑO ANNO
DATA DI RILASCIO FIRMA E BOLLO					
OTROS DATOS ALTRE ENUNZIACIONE					
FIRMA Y SELLO FIRMA E BOLLO					



Gobierno de la Provincia de San Luis
Ministerio de la Legalidad y
Relaciones Institucionales
Registro Civil y Capacidad de las Personas



REF: Exp.-0000-2004-056669 – Minist.
Relaciones Ext. Comercio y Culto
s/adhesion lfic. Intercambio actas.-

SAN LUIS, 30 de mayo de 2006.-

SEÑOR
HUGO ALBERTO FRANCO
MINISTRO DE LA LEGALIDAD Y
RELACIONES INSTITUCIONALES
S _____ / _____ D

Me dirijo al Sr. Ministro, con el fin de elevar para su consideración, proyecto de Resolución, con relación al convenio de intercambio de actas, con la República de Italia, a fin que Asesoría Legal de ese Ministerio, emita opinión sobre el proyecto elevado.-

Sirva la presente de atenta nota de elevación.-

sml

Dr. CARLOS HUGO GONZALEZ
Jefe Registro Civil - San Luis

Ministerio de la Legalidad y
Relaciones Institucionales
San Luis



CORRESPONDE EXP-0000-2004-056669-Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, sol/ la adhesión oficial al intercambio de actas de estado civil y el exención de legalizaciones de documentos con la Republica Italiana.-

PASEN las presentes actuaciones al AREA LEGAL de este Ministerio, para su análisis y opinión legal.-

Sirva la presente de atenta nota.-

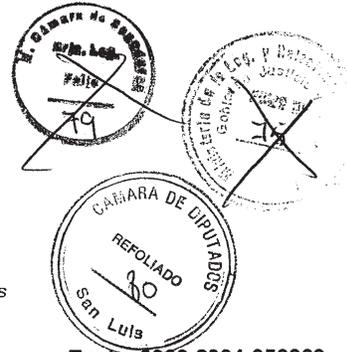
San Luis, 31 de Mayo del 2006

Hugo Alberto Franco
Ministro Secretario del Estado
de la Legalidad y
Relaciones Institucionales





Ministerio de la Legalidad y Relaciones Institucionales
Asesoría Legal



Expte. 0000-2004-056669

Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional
y Culto, Ministro Armando Maffei, solicita la adhesión oficial
Ref. al intercambio de Actas de Estado Civil
y la exención de legalizaciones de
documentos con la Rep. Italiana

Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO
DE LA LEGALIDAD Y RELACIONES INSTITUCIONALES
Don HUGO ALBERTO FRANCO



Del análisis de las presentes actuaciones surge que desde esta Asesoría se ha emitido a fs. 10 y 62 opinión legal favorable al requerimiento efectuado desde el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, respecto del acuerdo cuya adhesión oficial se pretende, vinculado con el intercambio de Actas de Estado Civil y la Exención de legalización de documentación firmado con la República Italiana en el marco de la Ley N° 23.728.

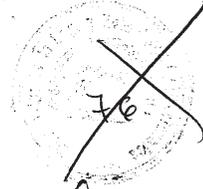
Por la Ley Nacional referida, la República Argentina y la República Italiana pretenden la regularización del intercambio de los instrumentos especificados *ut-supra*.

Ahora bien, conforme dictamen de fs. 10, sería oportuno, elevar Proyecto de Ley por el cual la Provincia se adhiera a la Ley Nacional N° 23.728, que aprueba el Acuerdo entre la República Argentina y la República Italiana sobre intercambio de actas de estado civil y la exención de legalización de documentos.

A la adhesión por Ley, podría agregarse un artículo en estos términos: "... Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a implementar las medidas que sean necesarias para la puesta en marcha de los compromisos y obligaciones asumidas por el Acuerdo que se ratificará..."

En este contexto, es pertinente se den por cumplida la vista obligatoria conforme el art. 20° de la Ley de Fiscalía de Estado N° VI-0165-2004, previo a las observaciones sugeridas

Dra. SILVANA GARCIA
ASESORA LEGAL
ML y RI - San Luis



Es mi dictamen.-

Área Legal, San Luis, 5 de junio de 2006.-



Dra. SILVANA GARCÍA
ASESORA LEGAL
ML y RI - San Luis



Ministerio de la Legalidad y
Relaciones Institucionales
San Luis



CORRESPONDE EXP-0000-2004-056669-Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, sol/ adhesión oficial ref/ intercambio de actas de estado civil y la exención de legalizaciones de documentos con la republica italiana-

PASEN la presentes actuaciones a FISCALIA DE ESTADO, para las correspondientes vistas de Ley.-

Sirva la presente de atenta nota.-

San Luis, 12 de Junio de 2006..



Hugo Alberto Franco
Ministro Secretario de Estado
de la Legalidad y
Relaciones Institucionales



CDE. EXPTE. N° 56.669-2004.-



SR. MINISTRO DE LA LEGALIDAD
Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Vienen a la vista los presentes actuados, por los cuales el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, requiere la adhesión de la Provincia en los términos del Acuerdo sobre intercambio de ACTAS DE ESTADO CIVIL Y EXENCIÓN DE LEGALIZACIONES DE DOCUMENTOS firmado entre nuestro país y la República de Italia mediante Ley N° 23.728.-

Conforme a lo establecido por la Constitución Provincial art. 237 inc. I) a efectos de controlar y verificar los actos administrativos, no existen objeciones legales que formular, respecto a la Resolución obrante a fs. 68/72, dictada por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.-

FISCALIA DE ESTADO, 17 de julio de 2006.-

m.l.



M. Lucero de H...

MUSANA LUCERO DE HANG
ABCGADA M. 459
FISCALIA DE ESTADO



[Signature]
Dr. ROALD B. CATTANEO
Secretario Sala Acuntos Judiciales
-Fiscalia de Estado-

FISCALIA DE ESTADO
EXPTE. N° 56669
Conto: 18. F. 06
A fe. N° 78
INTERVINO: 305/05

*Ministerio de la Legalidad y
Relaciones Institucionales
San Luis*



CDE EXP-0000-2004-056669 MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, MINISTRO
ARMANDO MAFFEI, SOLICITA LA ADHESIÓN OFICIAL REF. AL
INTERCAMBIO DE ACTAS DE ESTADO CIVIL Y LA EXENCIÓN DE
LEGALIZACIONES DE DOCUMENTOS CON LA REP. ITALIANA.-

PASEN las presentes actuaciones al **AREA LEGAL**, solicitando le indique que tramitación se deberá asignar, teniendo en cuenta lo dictaminado por Fiscalía de Estado a lo observado a fs. 75/76, por esa Área Legal. De seguir con lo expresado por intermedio de esa Área Legal, se deberá confeccionar el correspondiente proyecto de Ley.-

Sirva la presente de atenta nota.

SAN LUIS, 3 de agosto de 2006.

Hugo Alberto Franco
Ministro de Estado
de Legalidad y
Relaciones Institucionales



Ministerio de Gobierno
Justicia y Culto
Asesoría Legal



San Luis 23 de Noviembre de 2008

A la Sra. Ministro Secretario de Estado
De Gobierno Justicia y Culto
GLADYS BAILAC DE FOLLARI
Su despacho

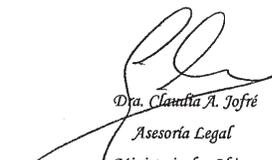
REF. EXP. N° -0000-2004- 056669

Por disposición del Superior vuelven a esta Asesoría las presentes actuaciones en virtud de las cuales el Director de Asuntos Federales y Electorales del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación solicita al Sr. Gobernador la adhesión de la provincia al Acuerdo sobre intercambio de Actas de Estado Civil y Exención de Legalizaciones de Documentos que fuera suscripto por nuestro país y la República de Italia y aprobado mediante Ley N° 23.728.

Que la adhesión por parte de nuestra provincia resultaría conveniente pues al ser redactadas las actas en forma bilingüe por los registros civiles de ambos países se lograría celeridad y reducción en los costos de expedición de los mismos.

Que habiendo ya emitido dictamen legal esta Asesoría a fs. 10, 62, 75 y 76 y retornando el expediente a fines de indicar la tramitación a seguir se adjunta al presente Proyecto de Ley para su remisión al Poder legislativo a fines de su aprobación luego del tratamiento y discusión de la misma.

Salúdale con distinguida consideración.-


Dra. Claudia A. Jofré
Asesoría Legal
Ministerio de Gobierno,
Justicia y Culto



**PROYECTO DE LEY DE ADHESION PROVINCIAL
AL ACUERDO DE INTERCAMBIO DE ACTAS
DE ESTADO CIVIL Y EXCENCION DE LEGALIZACION
DE DOCUMENTOS
CELEBRADO ENTRE LOS PAISES DE ITALIA Y
ARGENTINA**

FUNDAMENTOS



Que en virtud de lo solicitado por el Ministerio de Relaciones Exteriores,
Comercio Internacional y Culto cuya tramitación de expediente se llevó a cabo
mediante el N° 0000-2004-056669 en el cual la temática planteada refiere a las
disposiciones establecidas en el Acuerdo de Intercambio de Actas de Estado
Civil y Exención de Legalización de Documentos suscripto entre la República
Argentina y la República Italiana en 1987 y ratificada mediante Ley N° 23.728.

Que el mencionado Acuerdo establece en su articulado que cada parte
comunicará a la otra de las Actas inscriptas en sus propios registros de los
nacimientos, matrimonios y defunciones y de cualquier anotación efectuada en
las mismas luego de la entrada en vigor del Acuerdo y el otorgamiento de los
mismos exentos de cualquier tasa y /o derecho.

Que asimismo y en virtud de nuestro sistema federal de gobierno las provincias
gozan de autonomía y, en virtud de las facultades no delegadas, deben
proceder a la incorporación de las cláusulas del Acuerdo mediante el dictado
de la correspondiente ley.

Que es de destacar la importancia que han adquirido en nuestro actual mundo
globalizado los acuerdos internacionales de cooperación e integración

celebrados entre los estados que tienen como fin el fortalecimiento de los lazos y vínculos de amistad.

Que resulta indispensable para la provincia de San Luis, quien posee una colonia italiana de considerable magnitud, la expedición de certificados de matrimonio, nacimiento y defunción en idiomas castellano e italiano.

Que el Art. 168 de la Constitución Provincial establece que el Poder Ejecutivo participa en la formación de las leyes, con arreglo a esta Constitución.-



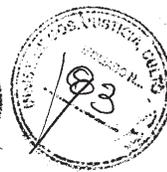
PARTE DISPOSITIVA

Por ello y en uso de sus atribuciones el Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis sancionan con fuerza de Ley:

Art.1) Adhiérase la Provincia de San Luis a la Ley Nacional N° 23.728 que aprueba el Acuerdo suscripto entre la República Argentina y la República Italiana sobre Intercambio de Actas de Estado Civil y La Exención de Legalización de Documentos.

Art. 2) Facultase al Poder Ejecutivo de la Provincia a implementar, instrumentar y adecuar las políticas y medidas tendientes al logro de los objetivos generales y específicos previstos en el mencionado Acuerdo mediante el correspondiente dictado del Decreto Reglamentario.

Art. 3) Comuníquese al Poder Ejecutivo. Oportunamente archívese.-



Ministerio de Gobierno,
Justicia y Culto
San Luis

CDE. EXP-0000-2004-056669 MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, MINISTRO
ARMANDO MAFFEI, SOLICITAN LA ADHESIÓN OFICIAL REF. AL
INTERCAMBIO DE ACTAS DE ESTADOS CIVIL Y LA EXENCIÓN DE
LEGALIZACIONES DE DOCUMENTOS CON LA REP. ITALIANA.-

PASEN las presentes actuaciones a la **DIRECCION DEL
REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS**, a fin de que
tome conocimiento y considere el Proyecto de Ley realizado por el Área
Legal de este Ministerio a fs. 81/82, de Adhesión Provincial al acuerdo
de Intercambio de Acta de Estado Civil y Exención de Legalización de
Documento celebrado entre los Países de Italia y Argentina.-

Sirva la presente de atenta nota.

SAN LUIS, 13 1 ENE 2008



Glady Bailac
GLADYS BAILAC de FOM
Ministra Secretaria de
de Gobierno, Justicia y Culto
de la Provincia
de San Luis



Gobierno de la Provincia de San Luis
 Ministerio de Gobierno
 Justicia y Culto
 Registro Civil y Capacidad de las Personas



San Luis, 04 de Febrero de 2008

Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto
 De la Provincia San Luis
 Sra. GLADYS BAILAC DE FOLLARI
 S-----//-----D

Me dirijo a Ud. A los efectos, de poner en su conocimiento, que no hay objeción por parte de esta dirección de Registro Civil y de Capacidad de las Personas, al proyecto de Ley de adhesión provincial al acuerdo de intercambio de actas de estado civil y exención de legalización de documentos celebrado entre los países de Italia y Argentina, por uds. remitido, estando en un todo de acuerdo en la sanción de la Ley que corresponda, al efecto.-

Sin otro particular saludo a Ud., Atte.-




Dr. Martín Olivero
 Director Pcial. del Registro Civil y
 Capacidad de las Personas
 Pcia. de San Luis

Recibido en Ministerio de Gobierno Justicia y Culto.

Hora 10:15 ca 07 de 02 de 2008

Registrado bajo el N° 0000-2004-056669

Puerta a despacho del _____

Recibido

28-2-08
B. P. P. P.

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
SESION DEL 16 DE ABRIL AÑO 2007
DESTINADO A LA COMISION:
**LEGISLACION GENERAL,
JUSTICIA Y CULTO.**

**SALUD, TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL**

RECIBIDO

[Signature]
Hon. Pablo Andrés Bronzi
Secretario de Legajo
B. Cámara de Senadores



SUMARIO
HONORABLE CAMARA DE SENADORES
XXI PERIODO ORDINARIO BICAMERAL
3° Reunión- 3° Sesión Ordinaria – Miércoles 16 de Abril de 2.008.-

ASUNTOS ENTRADOS

I – MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

- 1.- Nota N° 18/2008, solicitando la ampliación de la autorización otorgada por Ley N° VIII-0251-2006, del Banco Patagonia S.A., para funcionar como Entidad Bancaria, en la ciudad de Villa Mercedes.- (Expte. N° 17-HCS-2008)

A CONOCIMIENTO – A LAS COMISIONES DE PRESUPUESTO, HACIENDA Y ECONOMIA Y LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-

- 2.- Nota N° 19/2008, adjuntando Proyecto de Ley caratulado: “Adhesión a la Ley Nacional N° 23.728, mediante la cual se ratifica el Acuerdo suscripto entre la República Argentina y la República Italiana sobre Intercambio de Actas de Estado Civil y la Exención de Legalización de Documentos”.- (Expte. N° 18-HCS-2008)

A CONOCIMIENTO – A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO Y SALUD, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.-

- 3.- Nota N° 20/2008, adjuntando Proyecto de Ley caratulado: “Reglamentación del Artículo 199 de la Constitución de la Provincia, para la selección de aspirantes a cargos de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial”.- (Expte. N° 19-HCS-2008)

A CONOCIMIENTO – A LAS COMISIONES DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA Y LEGISLACIÓN GENERAL JUSTICIA Y CULTO.-

- 4.- Nota N° 21/2008, solicitando Acuerdo para la designación del CPN Daniel Marone, como Contador General de la Provincia.- (Expte. N° 20-HCS-2008)

A CONOCIMIENTO – A LAS COMISIONES DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA Y PRESUPUESTO, HACIENDA Y ECONOMIA.-

II – COMUNICACIONES DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS:

- 1.- Nota N° 8/2008, adjuntando Resolución N° 1/2008, sancionada en Recinto de esta H. Cámara, trasladando al día jueves 3 de Abril de 2008, la 1° Sesión Ordinaria del Período Legislativo Año 2008.-

A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-

- 2.- Nota N° 10/2008, adjuntando Resolución N° 3/2008, por la que autorizan al Sr. Gobernador de la Provincia, para ausentarse del País durante el año 2008, cuando razones de Gobierno lo requieran.-

A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-



III – COMUNICACIONES OFICIALES:

- 1.- Nota del H. Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Mercedes, adjuntando Declaración N° 399/2008, mediante la cual solicita a la Sra. Presidenta de la Nación, convoque a entidades agropecuarias y a los Gobernadores de las Provincias, a fin de encontrar las soluciones que permitan superar el conflicto suscitado con los productores del campo.- (Expte. N° 353-ME-HCS-2008)

A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-

- 2.- Nota N° 310/2008 de la Defensoría del Pueblo, adjuntando Resolución N° 12/2008, por la que se propone la realización de un certamen literario en las escuelas primarias y secundarias de todo el territorio provincial, con la finalidad de rescatar los hechos sobresalientes que dieron origen a nuestros pueblos.- (Expte. N° 355-ME-HCS-2008)

A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-

IV – PROYECTO DE DECLARACIÓN:

- 1.- Del Sr. Senador Dn. Héctor Hugo Mugnaini, en el Proyecto de Declaración, caratulado: “Solicita al Poder Ejecutivo Provincial, la creación del nivel secundario en Escuelas del Departamento Pringles”.- (Expte. N° 21-HCS-2008)

**A CONOCIMIENTO – A LAS COMISIONES DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y TÉCNICA Y PRESUPUESTO, HACIENDA Y
ECONOMIA.-**

V – LICENCIAS:

Secretaría Legislativa
SAV/aco – 16-04-08.-



En la Ciudad de San Luis, a dieciséis días del mes de abril del año dos mil ocho, siendo la hora doce con diez minutos y ocupando sus bancas en el Recinto los señores senadores, dice el

1

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente (Pellegrini).- Señores senadores, buenos días, con la presencia de los nueve señores senadores, contando con quórum suficiente de acuerdo a las previsiones del Artículo 23 del Reglamento Interno, declaro abierta la presente sesión ordinaria. Invito al señor senador Sergio Gustavo Freixes a izar la Bandera Argentina.

- Así se hace -

2

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Pellegrini).- Por Secretaría Legislativa daremos lectura a los Asuntos Entrados para la presente sesión.

I

Sr. Secretario (Bronzi).- **ASUNTOS ENTRADOS:**
MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

Nota N° 18/2008, solicitando la ampliación de la autorización otorgada por Ley N° VIII-0251-2006, del Banco Patagonia S.A., para funcionar como Entidad Bancaria, en la Ciudad de Villa Mercedes, Expediente N° 17-HCS-2008.

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento, a las Comisiones de Presupuesto, Hacienda y Economía y Legislación General, Justicia y Culto.

II

Sr. Secretario (Bronzi).- Nota N° 19/2008, adjuntando Proyecto de Ley caratulado: "Adhesión a la Ley Nacional N° 23.728, mediante la cual se ratifica el Acuerdo suscripto entre la República Argentina y la República



Italiana sobre Intercambio de Actas de Estado Civil y la Exención de Legalización de Documentos”, Expediente N° 18-HCS-2008.

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento, a las Comisiones de Legislación General, Justicia y Culto y Salud, Trabajo y Seguridad Social.

III

Sr. Secretario (Bronzi).- Nota N° 20/2008, adjuntando Proyecto de Ley caratulado: “Reglamentación del Artículo 199 de la Constitución de la Provincia, para la selección de aspirantes a cargos de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial”, Expediente N° 19-HCS-2008.

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento, a las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria y Legislación General, Justicia y Culto.

IV

Sr. Secretario (Bronzi).- Nota N° 21/2008, solicitando Acuerdo para la designación del CPN Daniel Marone, como Contador General de la Provincia, Expediente N° 20-HCS-2008.

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento, a las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria y Presupuesto, Hacienda y Economía.

V

Sr. Secretario (Bronzi).- **COMUNICACIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS:**

Nota N° 8/2008, adjuntando Resolución N° 1/2008, sancionada en el recinto de esta Honorable Cámara, trasladando al día jueves 3 de Abril de 2008, la 1° Sesión Ordinaria del Periodo Legislativo Año 2008.

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento, al Archivo.

VI

Sr. Secretario (Bronzi).- Nota N° 10/2008, adjuntando Resolución N° 3/2008, por la que autorizan al Sr. Gobernador de la Provincia, para ausentarse del País durante el año 2.008, cuando razones de Gobierno lo requieran.

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento, al Archivo.

VII

Sr. Secretario (Bronzi).- **COMUNICACIONES OFICIALES:**



Nota del H. Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Mercedes, adjuntando Declaración N° 399/2008, mediante la cual solicita a la Sra. Presidenta de la Nación, convoque a entidades agropecuarias y a los Gobernadores de las Provincias, a fin de encontrar las soluciones que permitan superar el conflicto suscitado con los productores del campo, Expediente N° 353-ME-HCS-2008.

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento, al Archivo.

VIII

Sr. Secretario (Bronzi).- Nota N° 310/2008 de la Defensoría del Pueblo, adjuntando Resolución N° 12/2008, por la que se propone la realización de un certamen literario en las escuelas primarias y secundarias de todo el territorio provincial, con la finalidad de rescatar los hechos sobresalientes que dieron origen a nuestros pueblos, Expediente N° 355-ME-HCS-2008.

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento, al Archivo.

IX

Sr. Secretario (Bronzi).- **PROYECTO DE DECLARACIÓN:**

Del Sr. Senador Dn. Héctor Hugo Mugnaini, en el Proyecto de Declaración, caratulado: "Solicita al Poder Ejecutivo Provincial, la creación del nivel secundario en Escuelas del Departamento Pringles", Expediente N° 21-HCS-2008.

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento, a las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica y Presupuesto, Hacienda y Economía.

MOCIÓN

Sr. Mugnaini.- Pido la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente (Pellegrini).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Cnel. Pringles.

Sr. Mugnaini.- Señor presidente, es para solicitar el apartamiento del Reglamento y el tratamiento sobre tablas para considerar el Expediente N° 21-HCS-2008, Proyecto de Declaración por el cual se insta al Poder Ejecutivo de la Provincia, a crear el nivel secundario en diferentes Escuelas del Departamento Pringles". Nada más, señor presidente.-



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

DESPACHO N° 1-HCS-08.-

HONORABLE CAMARA:

Vuestras Comisiones de Legislación General, Justicia y Culto y Salud, Trabajo y Seguridad Social, han considerado el Expte. N° 18-HCS-2008, Proyecto de Ley, carátulado: "Adhesión a la Ley Nacional N° 23.728, mediante la cual se ratifica el Acuerdo suscripto entre la República Argentina y la República Italiana sobre Intercambio de Actas de Estado Civil y la Exención de Legalización de Documentos".-

Por las razones que dará su Miembro Informante, os aconseja la aprobación del siguiente Despacho dado por Unanimidad, que contempla la aprobación del Proyecto, sin modificaciones, de acuerdo al siguiente texto:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1°.- Adhiérase la Provincia de San Luis a la Ley Nacional N° 23.728 que ratifica el Acuerdo suscripto entre la República Argentina y la República Italiana sobre Intercambio de Actas de Estado Civil y la Exención de Legalización de Documentos.-

ARTICULO 2°.- Facúltase al Poder Ejecutivo de la Provincia a implementar, instrumentar y adecuar las políticas y medidas tendientes al logro de los objetivos generales y específicos previstos en el mencionado Acuerdo mediante el dictado del correspondiente Decreto Reglamentario.-

ARTICULO 3°.- De forma.-

SALA DE COMISIONES de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, a veintiún días del mes de Abril del año dos mil ocho.-

COMISION DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO:

Sdor. SERGIO GUSTAVO FREIXES
Vice-Presidente

Sdora. *Gloria Isabel Petrino*
Presidenta

Diego Javier Barroso
Sdor. DIEGO JAVIER BARROSO
Secretario

COMISION DE SALUD, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL:

Gloria Isabel Petrino
Sdora. GLORIA ISABEL PETRINO
Vice-Presidenta

Diego Javier Barroso
Sdor. DIEGO JAVIER BARROSO
Presidente

Maria Antonia Salino
Sdora. MARIA ANTONIA SALINO
Secretaria

E 0087 CGR/08



Media Sanción
N° 2-ACS-08

H. Cámara de Senadores

Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley

ARTICULO 1°.- Adhiérase la Provincia de San Luis a la Ley Nacional N° 23.728 que ratifica el Acuerdo suscripto entre la República Argentina y la República Italiana sobre Intercambio de Actas de Estado Civil y la Exención de Legalización de Documentos.-

ARTICULO 2°.- Facúltase al Poder Ejecutivo de la Provincia a implementar, instrumentar y adecuar las políticas y medidas tendientes al logro de los objetivos generales y específicos previstos en el mencionado Acuerdo mediante el dictado del correspondiente Decreto Reglamentario.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.-

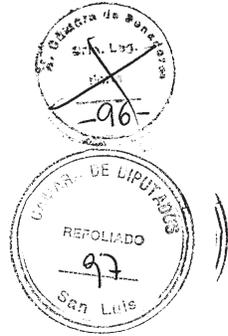
RECINTO DE SESIONES de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, a veintitrés días del mes de Abril del año dos mil ocho.-
aeo

Fam. PABLO ALFREDO BRONZI
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis



Pres. Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

DR. JORGE LUIS PELLEGRINI
Presidente
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis
Secretaria Legislativa

SAN LUIS, 23 de Abril de 2.008.-

Al Sr. Presidente de la
H. Cámara de Diputados
Prof. JULIO CESAR VALLEJO
S./D.

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, a efectos de adjuntar a la presente, la siguiente documentación:

1.- Expte. N° 18-HCS-08, Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "Adhesión a la Ley Nacional N° 23.728, mediante la cual se ratifica el Acuerdo suscripto entre la República Argentina y la República Italiana sobre Intercambio de Actas de Estado Civil y la Exención de Legalización de Documentos". Sancionado en esta H. Cámara de Senadores en Sesión del día 23 de Abril del presente año. Constando de⁹⁶...fs. útiles.

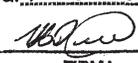
Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy atentamente.-
aeo


Farm. PABLO ALFREDO BRONZI
Secretario Legislativo
H. Senado Provl. de San Luis


Poder Legislativo
Secretaria Legislativa
Cámara de Diputados
San Luis


DR. JORGE LUIS PELLEGRINI
Presidente
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

NOTA N° 47 -HCS-08.-

H. CAMARA DE DIPUTADOS
DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA
Fecha: 23/04/08 Hora: 14:00hs -
Fojas: NOVENTAYSEIS (96) 
FIRMA





"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

SUMARIO

CÁMARA DE DIPUTADOS

5º SESIÓN ORDINARIA – 5º REUNIÓN – 30 DE ABRIL DE 2008

ASUNTOS ENTRADOS:



I - PROPOSICIÓN DE HOMENAJES:

- 1.- Con fundamentos de los señores Diputados integrantes del Bloque Frente Justicialista (PJ-PUL-PALEM-MID y MPM) referido a: **Ríndase homenaje al ex Legislador Nacional y Provincial doctor José Arnaldo Mirábile al conmemorarse un año de su fallecimiento.** Expediente N° 016 Folio 916 Año 2008. (ms)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

- 2.- Con fundamentos de los señores Diputados integrantes del Bloque Frente Justicialista (PJ-PUL-PALEM-MID y MPM) referido a: **Rendir homenaje a todos los trabajadores en el Día Internacional del Trabajador.** Expediente N° 018 Folio 918 Año 2008. (mg)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

II - RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA:

- 1.- Resolución N° 32-P-CD-08 referida a: **Adherir al asueto administrativo decretado por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 1448-SGLyT-2008, para el día viernes 2 de mayo de 2008.**(bv)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

III - COMUNICACIONES OFICIALES:

a) De la Cámara de Senadores:

- 1- Nota N° 47-CS-08 (23-04-08) adjunta Proyecto de Ley con Media Sanción referido a: "Adhesión a la Ley Nacional N° 23.728, mediante la cual se ratifica el Acuerdo suscripto entre la República Argentina y la República Italiana sobre Intercambio de Actas del Estado Civil y la Exención de Legalización de Documentos". Expediente N° 008 Folio 069 Año 2008. (Mel.)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

- 2- Nota N° 38-CS-08 (23-04-08) adjunta copia auténtica de Declaración N° 2-HCS-08 (23-04-08) referido a: "Declarar de Interés Legislativo las Primeras Jornadas Internacionales denominadas "La Violencia en el Mundo de Hoy – Una Mirada Transdisciplinaria". Expediente Interno N° 042 Folio 145 Año 2008. (Mel.)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 3- Nota N° 40-CS-08 (23-04-08) adjunta copia auténtica de Declaración N° 3-HCS-08 (23-04-08) referido a: "Declarar de Interés Legislativo el Programa de capacitación denominado "LA CREATIVIDAD APLICADA AL AULA". Expediente Interno N° 043 Folio 145 Año 2008. (Mel.)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 4- Nota N° 42-CS-08 (23-04-08) adjunta copia auténtica de Declaración N° 4-HCS-08 (23-04-08) referido a: "Repavimentación y señalización del camino de acceso de la localidad de Nogolí, desde Ruta N° 146". Expediente Interno N° 045 Folio 146 Año 2008. (Mel.)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 5- Nota N° 49-CS-08 (23-04-08) adjunta copia auténtica de Declaración N° 5-HCS-08 (23-04-08) referido a: "Repavimentación de las Rutas Provinciales N° 6 Concarán-Villa Larca y N° 40 Tilisarao-Renca-San Felipe, del Departamento Chacabuco". Expediente Interno N° 044 Folio 146 Año 2008. (Mel.)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO



- 3 - Con fundamentos de los señores Diputados integrantes del Bloque Frente Juntos por San Luis, referido a: **Modifíquese la Ley N° I-0020-2004 (5611 *R), Artículo 7° "Asignación por Hijo" y Artículo 13 "Asignación por ayuda pre-escolar y escolar"**. Expediente Interno N° 011 Folio 070 Año 2008. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: FINANZAS Y OBRAS PÚBLICAS Y DE DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

VI - PROYECTOS DE RESOLUCIÓN:

- 1 - Con fundamentos de los señores Diputados Zabala, Luis Guillermo; Alcaraz, Víctor Hugo; Videla, Nora Esther; Novillo, Elva Elizabeth; Mirábile, Carmelo Eduardo; Foresto, Luis Hector; Lobos Sarmiento, Teresa; Mazzarino, Graciela Concepción; Amitrano, Marcelo Luis; Garcia, Norma Argentina; Rubiolo, Alejandra Beatriz; Lobos, Sandra Patricia; Cobo, Carlos Alberto; Quiroga, Augusto Cecilio; Peralta, Claudio Daniel, referido a: **Pedido de Informe y rendición de cuentas de esta Cámara de Diputados**. Expediente N° 015 Folio 916 Año 2008. (Mel)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

VII - PROYECTOS DE DECLARACIÓN:

- 1 - Con fundamentos de los señores Diputados integrantes del Bloque Frente Juntos por San Luis, referido a: **La Cámara de Diputados se dirige al Ministerio de Salud, a efectos de solicitarle un relevamiento del servicio del Hospital de Justo Daract**. Expediente N° 017 Folio 916 Año 2008. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

VIII - LICENCIAS:

- 1 - Nota S/N (29/04/08) del señor Diputado Nilo M. Vilchez comunicando que no asistirá a la Sesión Ordinaria del día 30 de abril del corriente año por Razones de Salud. Expediente Interno N° 048 Folio 148 Año 2008. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

- 2 - Nota S/N (29/04/08) del señor Diputado Marcelo Amitrano comunicando que no asistirá a la Sesión Ordinaria del día 30 de abril del corriente año por Razones de Fuerza Mayor. Expediente Interno N° 049 Folio 148 Año 2008. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

- 3 - Nota S/N (29/04/08) del señor Diputado Carmelo Mirábile comunicando que no asistirá a la Sesión Ordinaria del día 30 de abril del corriente año por Razones de Fuerza Mayor. Expediente Interno N° 050 Folio 148 Año 2008. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

- 4 - Nota S/N (29/04/08) de la señora Diputada Elizabeth Novillo comunicando que no asistirá a la Sesión Ordinaria del día 30 de abril del corriente año por Razones Particulares. Expediente Interno N° 051 Folio 148 Año 2008. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

- 5 - Nota S/N (29/04/08) de la señora Diputada Sandra Patricia Lobos comunicando que no asistirá a la Sesión Ordinaria del día 30 de abril del corriente año por Razones de Fuerza Mayor. Expediente Interno N° 052 Folio 149 Año 2008. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

DESPACHO LEGISLATIVO

Mg 29/04/08 14:14 hs



"La Constitución es la madre de las leyes y la convivencia"



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

PLANILLA DE ASISTENCIA A REUNIÓN DE COMISIÓN

COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

DÍA: 5 de Mayo

HORA: 11:30hs

MIEMBROS	Presentes	Ausentes
DIP. GATICA, Patricia Norma		
DIP. ALUME, Demetrio Augusto		
DIP. SURROCA, Joaquín Juan		
DIP. VALLEJO, Julio César		
DIP. BRAVERMAN, Julio Saúl		
DIP. ESTRADA DUBOR, Eduardo Luis		
DIP, LABORDA IBARRA, Juan José		

ASUNTOS TRATADOS

EXPTE.	FOLIO	AÑO	PROY.	ASUNTO	DESP. N°

Observaciones:

.....
Firma del Auxiliar

Jorge Saenz



V. LUIS

Ref.: Obros ejecutándose sobre Rutas Nacionales en el Provincial de San Luis -

EXPEDIENTE DESP. LEGISLAT. No. 003 - F. 911 / 2008
Solicitud de informes sobre estado de la demanda penal de NEC Argentina contra la sruera di-
nistrativa de Estado del Progreso -

Siendo la hora 12.15 hs. se da por finalizada la
misma, con la firma de los miembros presentes
al pre. Consejo.

PATRICIA CATICHA

Julio Calleso

Julio Provenza

Joaquín J. Sorroca

Roque Benítez

SATOP PATRICIA
VALLEJO JULIO
LAPAZA JULIO
BARRERA JULIO
MORALES ROQUE

En la ciudad de San Luis a los cinco días del mes
de mayo del año dos mil ocho y siendo la hora
11.15 hs. y reunidos en la oficina N.º 35 de Asuntos Pen-
sionarios de la Cámara de Diputados y con el
aun que ninguna ley suficiente se da comienzo a la ses-
sion y se tratan lo siguiente:

H.C. de 18 Fe oct. - Nota N.º 19 / 2008, febrero
de la ley Nacional N.º 23728, mediante la cual se
modifica el Acuerdo suscripto entre R. Rep. y R. de Italia
para sus días pactos en adhesión de la ley.

No habiendo más temas que tratar se da por fi-
nalizada la misma con la firma de los mem-
bros presentes se firma al pre. Consejo.

Julio Provenza



SUMARIO

CÁMARA DE DIPUTADOS

6º SESIÓN ORDINARIA – 6º REUNIÓN – 7 DE MAYO DE 2008

ASUNTOS ENTRADOS:

I - PROPOSICIÓN DE HOMENAJES:

- 1.- Con fundamentos de los señores Diputados Vallone, Andrés Alberto; Ruiz de Miranda, Lydia Ivonne; Vivas, Horacio Rubén; Hernández, Héctor; D'Andrea, María Elena; Surroca, Joaquín Juan; Ciccone, Edgardo Augusto; Alume, Demetrio Augusto; Bertello, Maby Angela; Gatica, Patricia Norma; Dasso, Juan José; Braverman, Julio Saúl; Saa, Oscar; Magallanes, Alberto Manuel; Arrieta, Alicia Susana; Torres, María Rosa; Vallejo, Julio César; Rodríguez, Ricardo Arturo; Vilchez, Nilo Miguel; Zabala, Luis Guillermo; Alcaraz, Víctor Hugo; Videla, Nora Esther; Novillo, Elva Elizabeth; Miráble, Carmelo Eduardo; Foresto, Luis Héctor; Lobos Sarmiento, Teresa; Mazzarino, Graciela Concepción; Amitrano, Marcelo Luis; García, Norma Argentina; Rubiolo, Alejandra Beatriz; Lobos, Sandra Patricia; Cobo, Carlos Alberto; Quiroga, Augusto Cecilio; Peralta, Claudio Daniel, referido a: **Rinde homenaje a María Eva Duarte de Perón al conmemorarse su natalicio.** Expediente N° 020 Folio 917 Año 2008. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

II - COMUNICACIONES OFICIALES:

a) De la Cámara de Senadores:

- 1 - Nota N° 67-CS-08 (30-04-08) adjunta Proyecto de Ley con Media Sanción referido a: **"Creación del Programa San Luis Solidario"**. Expediente N° 012 Folio 071 Año 2008. (mg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

- 2 - Nota N° 57-CS-08 (30-04-08) adjunta Proyecto de Ley con Media Sanción referido a: **"Denomina Corredor doctor José Arnaldo Miráble al tramo de la Ruta Provincial N° 2 que vincula la Ruta Nacional N° 20 (Quines – Villa Dolores, provincia de Córdoba) con la localidad de General San Martín, de la provincia de San Luis.** Expediente N° 013 Folio 071 Año 2008. (mg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

- 3 - Nota N° 62-CS-08 (30-04-08) adjunta copia auténtica de Declaración N° 8-CS-08 (30-04-08) referido a: **Que vería con agrado que el Honorable Concejo Deliberante de la localidad de San Martín, denomine al Recinto de Sesiones de su Cuerpo, con el nombre de "Dr. José Arnaldo Miráble"**. Expediente Interno N° 057 Folio 150 Año 2008. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 4 - Nota N° 60-CS-08 (30-04-08) adjunta copia auténtica de Declaración N° 7-CS-08 (30-04-08) referido a: **Que vería con agrado la designación de un profesional fonoaudiólogo para el departamento San Martín, de la provincia de San Luis.** Expediente Interno N° 058 Folio 150 Año 2008. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 5 - Nota N° 65-CS-08 (30-04-08) adjunta copia auténtica de Declaración N° 9-CS-08 (30-04-08) referido a: **Construcción y puesta en funcionamiento del tendido de energía eléctrica en el tramo de 13 kilómetros comprendidos desde el Paraje San Isidro hasta Puerta Colorada.** Expediente Interno N° 059 Folio 151 Año 2008. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 6 - Nota N° 55-CS-08 (30-04-08) adjunta copia auténtica de Resolución N° 11-CS-08 (30-04-08) referido a: **Rendir homenaje al extinto Presidente Provisional de la Honorable Cámara de Senadores de la provincia de San Luis, Dr. José Arnaldo Mirábile.** Expediente Interno N° 060 Folio 151 Año 2008. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo Resolución N° 04-CD-08)

- 7 - Nota N° 69-CS-08 (30-04-08) adjunta copia auténtica de Resolución N° 12-CS-08 (30-04-08) referido a: **Rendir el merecido reconocimiento y homenaje a la Patrona del pueblo de San Martín "Santa Bárbara".** Expediente Interno N° 061 Folio 151 Año 2008. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

b) De otras Instituciones:

- 1 - Nota N° 329-MGJyC-07 de la señora Gladys Bailac de Follari, Ministra Secretaria de Estado de Gobierno, Justicia y Culto de la provincia de San Luis, mediante la cual adjunta Decreto N° 145-MGJyC-07 referido a **Promulgación Ley N° V-0591-2007 "Adhesión a la Ley Nacional N° 25.506 Firma Digital".** (MdE 835 F 129/07 Letra "F"). Expediente Interno N° 056 Folio N° 150 Año 2008. (mg)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo Ley N° V-0591-2007)

- 2 - Nota N° S/N (30-04-08) de la señora Gladys Bailac de Follari, Ministra Secretaria de Estado de Gobierno, Justicia y Culto de la provincia de San Luis, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-2008-005138 correspondiente a **Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos año 2008 de la Municipalidad de Zanjitas.** (MdE 213 F 161/08 Letra "B"). Expediente Interno N° 062 Folio N° 152 Año 2008. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMIA

- 3 - Nota N° S/N (30-04-08) de la señora Gladys Bailac de Follari, Ministra Secretaria de Estado de Gobierno, Justicia y Culto de la provincia de San Luis, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-2008-011620 correspondiente a **Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos año 2008 de la Municipalidad de Saladillo.** (MdE 212 F 161/08 Letra "B"). Expediente Interno N° 063 Folio N° 152 Año 2008. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMIA

III - PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:

- 1 - Nota S/N (23/04/08) del señor Hugo Eduardo Vadillo Zurita Secretario Técnico de la Confederación Parlamentaria de las Américas (COPA) mediante la cual convoca a la **Jornada Preparatoria para la VIII Asamblea General de la Confederación Parlamentaria de las Américas (COPA), que se llevará a cabo en el Salón Auditorio del Anexo del Honorable Senado de la Nación, el día 15 de mayo del corriente a las 09:30 horas.** (MdE 148 F 152/08 Letra "V"). Expediente Interno N° 055 Folio 149 Año 2008. (mg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

IV - PROYECTOS DE LEY:

- 1 - Con fundamentos del señor Diputado autor Vallejo, Julio César; y de los señores Diputados Braverman, Julio Saúl; Gatica, Patricia Norma; Surroca; Joaquín Juan; referido a: **"Declaración del día 11 de Octubre como "Último día de Libertad de las Comunidades Originarias de la Provincia".** Expediente N° 014 Folio 071 Año 2008. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACION GENERAL



V - PROYECTOS DE DECLARACIÓN:

- 1 - Con fundamentos de los señores Diputados del Bloque Frente Juntos por San Luis, referido a: **Declarar de interés Legislativo el IV Congreso Político Educativo de la Confederación de Educadores Argentinos "Saber profesional docente: Un acercamiento a las nuevas infancias y juventudes"** que se llevará a cabo los días 2, 3 y 4 de septiembre del corriente año en la ciudad de San Luis. Expediente N° 019 Folio 917 Año 2008. (bv)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA
- 2 - Con fundamentos de los señores Diputados del Bloque Frente Juntos por San Luis, referido a: **La Cámara de Diputados de la provincia de San Luis expresa su deseo de que el Ministerio de Educación imprima el carácter de trámite urgente al proyecto de creación del ciclo secundario completo en la Escuela N° 429 "Gregorio Agüero" de la ciudad de Justo Daract.** Expediente N° 021 Folio 918 Año 2008. (mvr)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA
- 3 - Con fundamentos de los señores Diputados del Bloque Frente Juntos por San Luis, referido a: **Vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial incorpore en el Presupuesto 2009 el monto necesario para la construcción de una Avenida de Circunvalación en la Villa de Merlo.** Expediente N° 022 Folio 918 Año 2008. (mvr)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 4 - Con fundamentos de los señores Diputados del Bloque Frente Juntos por San Luis, referido a: **Expresa su preocupación por el estado de deterioro que presenta la Autopista de las Serranías Puntanas, en el tramo San Luis-Villa Mercedes.** Expediente N° 023 Folio 918 Año 2008. (mvr)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

VI - PROYECTOS DE SOLICITUD DE INFORMES:

- 1 - Con fundamentos de los señores Diputados del Bloque Frente Juntos por San Luis, referido a: **Solicita informe sobre medidas de seguridad de la Ruta Provincial N° 20.** Expediente N° 024 Folio 919 Año 2008. (mvr)
A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: LEGISLACIÓN GENERAL Y DE SEGURIDAD PÚBLICA
- 2 - Con fundamentos de los señores Diputados del Bloque Frente Juntos por San Luis, referido a: **Solicita informe de los casos de meningitis durante el año 2008.** Expediente N° 025 Folio 919 Año 2008. (mvr)
A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: LEGISLACIÓN GENERAL Y DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

VII - DESPACHOS DE COMISIONES:

- 1 - De la Comisión de Asuntos Constitucionales, en el Expediente N° 008 Folio 069 Año 2008 Proyecto de Ley referido a: **"Adhesión a la Ley Nacional N° 23.728, mediante la cual se ratifica el Acuerdo suscripto entre la República Argentina y la República Italiana sobre Intercambio de Actas del Estado Civil y la Exención de Legalización de Documentos"**. Miembro informante Diputada Patricia Gatica. (mvr)
DESPACHO N° 001/08 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 2 - De la Comisión de Cultura, Turismo y Deporte, en el Expediente N° 001 Folio 911 Año 2008 Proyecto de Declaración referido a: **Declarar Institución Pionera del Deporte Motor al "Moto Club San Luis"**. Miembro informante Diputado Juan José Dasso. (mvr)
DESPACHO N° 002/08 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

VIII - LICENCIAS:

DESPACHO LEGISLATIVO

vr 06/05/08 13:00 hs

mg/mel

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



ORDEN DEL DÍA

CÁMARA DE DIPUTADOS

7º SESIÓN ORDINARIA – 7º REUNIÓN – 14 DE MAYO DE 2008

DESPACHO Nº 01 UNANIMIDAD

DESPACHO Nº 01 Unanimidad

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales ha considerado el Expediente Nº 008 Folio 069 Año 2008 Proyecto de Ley referido a: Adhesión a la Ley Nacional Nº 23.728, mediante la cual se ratifica Acuerdo suscripto entre la República Argentina y República Italiana sobre Intercambio de Actas y Exención de Legalización de Documentos y por las razones que dará la Señora Miembro Informante Diputada Patricia Gatica, os aconsejan la aprobación del siguiente Despacho dado por *Unanimidad*.

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1º.- Adhiérase la Provincia de San Luis a la Ley Nacional Nº 23.728 que ratifica el Acuerdo suscripto entre la República Argentina y la República Italiana sobre Intercambio de Actas de Estado Civil y la Exención de Legalización de Documentos.-

ARTICULO 2º.- Facultase al Poder Ejecutivo de la Provincia a implementar, instrumentar y adecuar las políticas y medidas tendientes al logro de los objetivos generales y específicos previstos en el mencionado Acuerdo mediante el dictado del correspondiente Decreto Reglamentario.-

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

SALA DE COMISIONES, de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a cinco días de mayo de dos mil ocho.-

MIEMBROS COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES

Adelmo Alonso
Patricia Gatica
Julio César Vallejo
JULIO CÉSAR VALLEJO
Diputado Provincial
Departamento Dupuy
Cámara de Diputados S.L.

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

SUMARIO

CÁMARA DE DIPUTADOS

7º SESIÓN ORDINARIA – 7º REUNIÓN – 14 DE MAYO DE 2008

ASUNTOS ENTRADOS:

I - PROPOSICIÓN DE HOMENAJES:

- 1.- Con fundamentos del señor Diputado Rodríguez, Ricardo Arturo, referido a: **Rinde justo homenaje a la figura del Coronel Juan Pascual Pringles, en un nuevo aniversario de su natalicio, como figura señera del heroísmo puntano.** Expediente N° 026 Folio 919 Año 2008. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

- 2 - Con fundamentos de la señora Diputada autora Lobos, Sandra Patricia y de los señores Diputados Cobo, Carlos Alberto; Novillo, Elva Elizabeth y Alcaraz Victor Hugo, referido a: **Rendir justo homenaje al "Héroe Máximo de los Puntanos" Coronel Juan Pascual Pringles, al conmemorarse el 213º aniversario de su Natalicio.** Expediente N° 029 Folio 920 Año 2008. (ms)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

II - RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA:

- 1.- Resolución N° 35-P-CD-08 (08-05-08) referida a: **Conformación Comisiones Permanentes de Cámara de Diputados.** (mg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

III - COMUNICACIONES OFICIALES:

a) De la Cámara de Senadores:

- 1 - Nota N° 76-CS-08 (07-05-08) adjunta copia auténtica de Resolución N° 13-CS-08 (07-05-08) referido a: **Sustituye Artículo 2º de Declaración N° 1-CS-08 "Creación Nivel Secundario en la Escuela N° 113 de Saladillo".** Expediente Interno N° 064 Folio 152 Año 2008. (mg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 2 - Nota N° 74-CS-08 (07-05-08) adjunta Proyecto de Ley con Media Sanción referido a: **"Banco Patagonia SA solicita la ampliación de la autorización otorgada por Ley N° VIII-0521-2006 para funcionar como entidad Bancaria también en la ciudad de Villa Mercedes, provincia de San Luis".** Expediente N° 015 Folio 072 Año 2008. (mg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

- 3 - Nota N° 73-CS-08 (07-05-08) adjunta Proyecto de Ley con Media Sanción referido a: **"Adhesión a la Ley Nacional N° 25.761 Desarmado de Automotores y Venta de sus Autopartes".** Expediente N° 016 Folio 072 Año 2008. (mg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

- 4 - Nota N° 72-CS-08 (07-05-08) adjunta Proyecto de Ley con Media Sanción referido a: **"Creación de un nuevo Municipio dentro del departamento Pringles, que comprende las localidades de Estancia Grandé, El Durazno y Virocco.** Expediente N° 017 Folio 072 Año 2008. (mg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

- 5 - Nota N° 13-AGL-08 (06-05-08) mediante la cual adjunta copia de Resolución N° 3-AGL-08 referida a: **"Integración del Tribunal de Cuentas de la provincia de San Luis.** Expediente N° 069 Folio 154 Año 2008. (mel)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

b) De otras Instituciones:

- 1 - Nota S/N (06-05-08) del señor Diputado Andrés Alberto Vallone, **comunica su renuncia como Presidente del Inter - Bloque Frente Partido Justicialista.** (MdE 226 F 164/08 Letra "V"). Expediente Interno N° 065 Folio N° 153 Año 2008. (mg)

A CONOCIMIENTO

- 2 - Nota S/N (06-05-08) del señor Diputado Demetrio Augusto Alume, **comunica autoridades de la Comisión de Transporte, Industria, Comercio y Mercosur, día, hora y lugar en que se llevarán a cabo las reuniones de la misma.** (Mde 224 F 163/08 Letra "A"). Expediente Interno N° 066 Folio N° 153 Año 2008. (mg)
A CONOCIMIENTO Y A DESPACHO DE COORDINACIÓN DE COMISIONES
- 3 - Nota S/N (08-05-08) del señor Diputado Luis Guillermo Zabala, **comunica integración de Comisiones.** (Mde 233 F 165/08 Letra "Z"). Expediente Interno N° 070 Folio N° 154 Año 2008. (Kpg)
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO
- 4 - Nota N° 139-MdeS-08 (06-05-08) de la señora Ministro Secretaria de Estado de Salud CPN Lucia Teresa Nigra **comunica Resolución N° 266-MdeS-08 mediante la cual la Comisión Provincial de Control del Tabaco, dispuso Declarar Libre de Humo de Tabaco al Ministerio de Salud y todos los Programas, Subprogramas, Áreas y dependencias del mismo.** (Mde 232 F 165/08 Letra "N"). Expediente Interno N° 071 Folio N° 155 Año 2008. (ms)
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

IV - PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:

- 1 - Nota S/N (30/04/08) del abogado Juan José García mediante la cual hace referencia al **desempeño de la Delegación de la Defensoría del Pueblo en Villa Mercedes.** (Mde 221 F. 163/08 Letra "G"). Expediente Interno N° 067 Folio 153 Año 2008. (mg)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES
- 2 - Nota S/N (07/05/08) del señor Gabriel Rivero de la Asociación Sanluisiense de Natación mediante la cual **solicita se declare de interés la "8^{va} Edición del Torneo Argentino de Natación Master",** a realizarse los días 13, 14, 15 y 16 de junio de 2008. (Mde 221 F 163/08 Letra "G"). Expediente Interno N° 068 Folio 154 Año 2008. (mg)
A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: LEGISLACIÓN GENERAL Y DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

V - PROYECTOS DE LEY:

- 1 - Con fundamentos de la señora Diputada autora Graciela Mazzarino y de los señores Diputados Augusto Quiroga, Beatriz Rubiolo, Teresa Lobos Sarmiento, Luis Foresto, Sandra Lobos, Nora Videla, Víctor Alcaraz, Luis Zabala, Norma García, Carmelo Mirábile, Marcelo Amitrano y Novillo Elva Elizabeth referido a: **Establécese el Programa "Mejor Alimentación, más salud" en todos los Establecimientos Educativos de gestión pública y privada de la Provincia.** Expediente N° 018 Folio 073 Año 2008. (cg)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL
- 2 - Con fundamentos del señor Diputado autor Gargiulo, Eduardo Marcelo y de los señores Diputados Neme, Amado José; Casal, Héctor Antonio; Laborda Ibarra; Juan José referido a: **Disponer el Estado de Emergencia Social en todo el ámbito de la provincia de San Luis, por el término de UN (1) año, prorrogable por igual plazo mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.** Expediente N° 019 Folio 073 Año 2008. (ms)
A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES; FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA Y DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL



VI - PROYECTOS DE DECLARACIÓN:

- 1 - Con fundamentos del señor Diputado autor Gargiulo, Eduardo Marcelo y de los señores Diputados Neme, Amado José y Estrada Dubor, Eduardo Luis referido a: **La Honorable Cámara de Diputados expresa su compromiso incondicional con la vigencia absoluta de la libertad de expresión y el ejercicio profesional del periodismo en su conjunto, y manifiesta su preocupación por la inapropiada reacción del Ministro del Superior Tribunal de Justicia, Dr. Horacio Zavala Rodríguez, pretendiendo acosar judicialmente a un medio de prensa. Expediente N° 027 Folio 920 Año 2008. (ms)**
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

VII - PROYECTOS DE SOLICITUD DE INFORMES:

- 1 - Con fundamentos de los señores Diputados Gargiulo, Eduardo Marcelo y Estrada Dubor, Eduardo Luis referido a: **Solicita al Superior Tribunal de Justicia informe sobre distinto tópicos. Expediente N° 028 Folio 920 Año 2008. (ms)**
A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE LEGISLACIÓN GENERAL

VIII - ORDEN DEL DIA:

- 1 - **DESPACHO N° 001/08 – UNANIMIDAD**

De la Comisión de Asuntos Constitucionales, en el Expediente N° 008 Folio 069 Año 2008 Proyecto de Ley referido a: **“Adhesión a la Ley Nacional N° 23.728, mediante la cual se ratifica el Acuerdo suscripto entre la República Argentina y la República Italiana sobre Intercambio de Actas del Estado Civil y la Exención de Legalización de Documentos”.** Miembro informante Diputada Patricia Gatica.

IX - LICENCIAS:

DESPACHO LEGISLATIVO

13/05/08 13:15 hs



Solicitud de Informe, que pase a Comisión de Asuntos Constitucionales. Los Señores Diputados que estén por la afirmativa sírvanse..., disculpe Diputado...

Sr. Neme: Que pase además a Asuntos Constitucionales y...

Sr. Estrada Dubor: Legislación General, tal cual está en el Sumario.

Sr. Presidente (Vallejo): Tal cual está en el Sumario. Los Señores Diputados que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo

Así se hace -

Aprobado por unanimidad.

14-□-□ 12 -

ORDEN DEL DIA

Despacho N° 001/2008

Sr. Presidente (Vallejo): Señores Diputados, habiendo concluido con el tratamiento de los expedientes tratados sobre tablas, ponemos en tratamiento el Orden del Día.

El Despacho 001 del 2.008, es un Despacho por unanimidad, de la Comisión de Asuntos Constitucionales, que se encuentra en el Expediente 008, Folio 069/08 Proyecto de Ley referido a: Adhesión a la Ley Nacional N° 23.728, mediante la cual se ratifica el Acuerdo suscripto entre la República Argentina y la República Italiana sobre intercambios de Actas del Estado Civil y la Exención de Legislación de Documentos, la Miembro Informante es la Diputada Patricia Gatica, tiene la palabra.

Sra. Gatica: Gracias, Señor Presidente. Este Proyecto de Ley, propicia la adhesión a la Ley Nacional 23.728 que fue sancionada en el año '89, por el cual se ratifica un convenio celebrado entre la República Argentina y la República Italiana en el año 1.987, referido al intercambio de Documentos o de Certificados o Actas de Estado Civil y la exención de legalización de documentos.

Este instrumento facilita notablemente el intercambio de Actas de Estado Civil que expida los Registros Civiles de ambos países, ya sea en formularios bilingües o bien mediante los formularios plurilingües que prevé la Convención de Viena, especialmente para la República Italiana. De esta manera y en tanto estos certificados se encuentren plasmados en estos formularios indicados, se facilita notablemente la circulación de documentos entre ambos países, lo cual redundará no solo en celeridad, sino también a la reducción de costos, habida cuenta que los interesados no deben afrontar gastos de traducción, como así tampoco de legalización, ya que el propio



Acuerdo exime de ambos requisitos, bastará solamente que ambos sean fechados y que sean firmados por la autoridad correspondiente.

En la República Italiana, lo viene implementando sin mayores inconvenientes desde su entrada en vigencia, con la facilidad de contar con un sistema centralizado de Registro de Estado Civil.

Para el caso de la República Argentina, en razón de las facultades no delegadas, que implica la autonomía Provincial en la materia, se requiere que cada uno de los Estados Provinciales, proceda al dictado de la Legislación correspondiente que permita la incorporación normativa en los términos del Acuerdo.

Es así, que a partir del dictado de la norma pertinente, cada Provincia procede a efectuar los ajustes administrativos y procesales internos necesarios, que le permiten adecuar la expedición de partidas de Estado Civil en formularios bilingües.

Los instrumentos públicos, pueden redactarse en idiomas foráneos, pues la prohibición del artículo 999 del Código Civil, lo es para las escrituras públicas, y al determinar la necesidad de la protocolización de las minutas en lenguaje extranjero, está prácticamente admitiendo la escritura pública bilingüe.

El Artículo 2° y el Artículo 6° de este Acuerdo, firmado entre la República Argentina y la República Italiana, admite la posibilidad de que dichos certificados sean aceptados sin traducción, cuando estuvieran redactados en Formularios que contengan las indicaciones en el idioma de la otra parte, por lo que obviamente la Ley expresamente autoriza la existencia ///

IRT Isabel Torino

14-05-08 – 12:39 Hs.

/// de esos instrumentos públicos redactados en forma bilingüe. En este sentido, Señor Presidente, el Registro Civil de la Provincia de San Luis otorgará a los solicitantes con interés legítimo que expresamente lo requieran, certificados bilingües de Actas de Nacimientos, Actas de Matrimonio, Actas de Defunción, como así también cualquier anotación marginal en estas respectivas actas, para ser presentados antes las autoridades italianas.

Si bien, Señor Presidente, se ha avanzado en la difusión y adhesión de los términos del acuerdo con Italia, resta aún la incorporación de varias provincias entre ellas la Provincia de San Luis, destacándose en este sentido la desigualdad para quines residen en uno u otro territorio provincial, al momento de tramitar el Acta de Estado Civil que

deb
acu
resi
par
la p
pro
que
Sr.
Tal
son
Lo:
-A:
Ap
dac
Le:
Se
Su:
sír
-A:
Ap

Sr
inf
Sr
R:
Ni
Ri
Sr
de
Lc
-A
A|



deben ser presentadas ante las autoridades italianas. Como ya dije, Señor Presidente, ese acuerdo se celebró hace veinte años; creo que es importante para la colonia italiana residente en nuestra provincia, y no solamente para los nacidos en Italia, sino también para sus hijos o sus nietos muchos de los cuales han adoptado la doble ciudadanía, que la provincia adhiera a esta ley y que puedan gozar de los beneficios que tienen las otras provincias, que ya han adherido a este acuerdo. Nada más, Señor Presidente, solamente que solicito la votación en general y en particular de este Proyecto de Ley.

Sr. Presidente (Vallejo): Gracias, Señora Diputada.

Tal cual lo solicita la Miembro Informante, si ningún Diputado se va a expedir; vamos a someter a votación en general y particular el presente Proyecto de Ley.

Los Señores Diputados que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

-Así se hace-

Aprobado por unanimidad. Con el voto afirmativo de los Señores Diputados, se le ha dado sanción definitiva al presente Proyecto de Ley; por Despacho de Secretaría Legislativa se harán las comunicaciones correspondientes.

Se pone a consideración de los Señores Diputados, el resto de los temas que están en el Sumario con el destino que en cada caso allí se dispone. Los que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

-Así se hace-

Aprobado por unanimidad.

- 13 -

LICENCIAS

Sr. Presidente (Vallejo): Tiene la palabra la Señora Secretaria Legislativa, para que informe sobre el tema Licencias.

Sr. Secretaria (Ciccarone): Presentaron su inasistencia, Marcelo Amitrano, por **Razones Particulares**; Alberto Magallanes, por **Razones de Salud**; Ana María Nicoletti, por **Razones Familiares**; Peralta, Claudio, por **Razones de Fuerza Mayor**; Risma, Pedro, por **Razones de Salud**.

Sr. Presidente (Vallejo): Gracias, Señora Secretaria; esta Presidencia entiende que deben concederse con goce de dieta.

Los Señores Diputados que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

-Así se hace-

Aprobado por unanimidad.

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

Legislatura de San Luis

Ley N° VII-0604-2008



El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de
Ley

ARTÍCULO 1°.- Adhiérase la provincia de San Luis a la Ley Nacional N° 23.728 que ratifica el Acuerdo suscripto entre la República Argentina y la República Italiana sobre Intercambio de Actas de Estado Civil y la Exención de Legalización de Documentos.-

ARTÍCULO 2°.- Facúltase al Poder Ejecutivo de la Provincia a implementar, instrumentar y adecuar las políticas y medidas tendientes al logro de los objetivos generales y específicos previstos en el mencionado Acuerdo mediante el dictado del correspondiente Decreto Reglamentario.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Legislatura de la provincia de San Luis, a catorce días de mayo de dos mil ocho.-
mvr

ES COPIA

FIRMADO:

JULIO CESAR VALLEJO
Presidente
Cámara de Diputados
San Luis

JORGE LUIS PELLEGRINI
Presidente
Cámara de Senadores
San Luis

MARIA GABRIELA CICCARONE
DE OLIVERA AGUIRRE
Secretaria Legislativa
Cámara de Diputados
San Luis

PABLO ALFREDO BRONZI
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores
San Luis




Maria Gabriela Ciccarone
de Olivera Aguirre
Secretaria Legislativa
Camara de Diputados (S.L.)



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



SAN LUIS, 14 de mayo de 2008.

SEÑOR GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
DOCTOR ALBERTO JOSÉ RODRÍGUEZ SAA
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de elevar
adjunto a la presente Sanción Legislativa N° VII-0604-2008, dada en sesión del día de la
fecha.

Saludo a Usted atentamente.

ES COPIA

FIRMADO:

MARÍA GABRIELA CICCARONE
DE OLIVERA AGUIRRE
Secretaría Legislativa
Cámara de Diputados
San Luis

JULIO CESAR VALLEJO
Presidente
Cámara de Diputados
San Luis


*Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*


María Gabriela Ciccarone
de Olivera Aguirre
Secretaría Legislativa
Cámara de Diputados (S.L.)

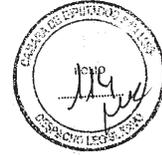
NOTA N° 076-DL-08

mvr



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



SAN LUIS, 14 de mayo de 2008.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA
CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
DOCTOR JORGE LUIS PELLEGRINI
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de adjuntar a
la presente fotocopia auténtica de Sanción Legislativa N° VII-0604-2008, dada en sesión del
día de la fecha.

Saludo a Usted atentamente.

ES COPIA

FIRMADO:

MARÍA GABRIELA CICCARONE
DE OLIVERA AGUIRRE
Secretaria Legislativa
Cámara de Diputados
San Luis

JULIO CESAR VALLEJO
Presidente
Cámara de Diputados
San Luis




María Gabriela Ciccarone
de Olivera Aguirre
Secretaria Legislativa
Camara de Diputados (S L)

NOTA N° 077-DL-08

mvr



A N° 088/06-08
 IN N° 08-CD-08.
 LA PATRIA EN SU

Recibe de Despacho legislativo Nota N° 0161108
 adjunto Sanción Ley N° III - 0604-2008
 de fecha 14/01/08 ref a la Ley N° 0604-2008
 23.729. ca. que acuerdo suscripto entre la Rep. de
 Quinto y la Rep. de Italia.

OS
 10
 10

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

Autorizó _____ Entregado por _____

Ofic. Receptera: De la Cruz Fecha 11/5 / 08 Hora 10:30

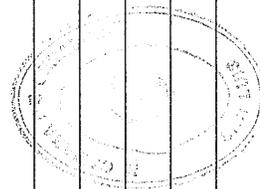
Firma B. Blanes Aclaración Blanes, Eugenio





106

Cámara de Senadores
Recibi de Despacho legislativo Nota nº 077-DL-08
adjuntando copia auténtica de Sesión legislativa nº VIII-0604-2008. Referida a Adhesión a la Ley Nacional nº 23728, mediante la cual ratifica el Acuerdo suscripto entre la República Argentina y la República Italiana sobre intercambio de Actas del Estado Civil y la Exención de legalización de Documentos.
Cámara de Senadores
Fecha



HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
Autorizó: [Firmado por]
Ofic. Receptora: Silvia Belsch, Nota DL 06/08, Hora 13:05
Firma: [Firma] Autorizado: [Firma]

Autic
Ofic
Firm
Banco de Paraguay
Comisión de Senadores
Sen. S.M.



Clasific. G. INFORMACION PARLAMENTARIA

Clasific.

Título

Identific.

Pre.

INFORMACION PARLAMENTARIA

H. Cámara Diputados
San Luis



BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL
http://www.boletinoficialsanluis.gov.ar
Casa de Gobierno - 9 de Julio 934 - San Luis
Tel. (02652) 451141 - Email: boletin@sanluis.gov.ar

APARECE: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Reg. Nac. Propiedad
Intelectual N° 25686

DECRETO REGLAMENTARIO LEY N° V-0114-2004
Art. 1° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial deberán ser tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación

Recepción de publicaciones
Venta de ejemplares
Dirección Provincial de Ingresos Públicos
Pedernera e Ituzaingó - 5700 - San Luis

AÑO LXXXIII

SAN LUIS, LUNES 9 DE JUNIO DE 2008

N° 13.284

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Alberto José Rodríguez Saá

VICE GOBERNADOR

Dr. Jorge Luis Pellegrini

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y CULTO

Sra. Gladys Onelia Bailac de Follari

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD

Cnel. (R) Guillermo Gustavo López

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA PUBLICA

C.P.N. Alberto José Pérez

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE OBRA PUBLICA E INFRAESTRUCTURA

C.P.N. Stella Maris Rubino de Catalfamo

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL PROGRESO

Sra. Alicia Bañuelos

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACION

Sra. Silvia Rodríguez

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE INCLUSION Y DESARROLLO HUMANO

Sra. María Adriana Bazzano

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD

C.P.N. Lucía Teresa Nigra

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL CAMPO

Méd. Vet. Sebastián Alejandro Lavandera Muñoz

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE

Arq. Hugo Julián Larramendi

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTES

CPN José María Emer

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTE, INDUSTRIA Y COMERCIO

Sr. Héctor Adolfo Romero Alaniz

SECRETARIO DE ESTADO GENERAL, LEGAL Y TECNICA

Sra. Silvia Sosa Araujo

FISCAL DE ESTADO

Dr. Eduardo Segundo Allende

FISCAL DE ESTADO-ADJUTOR

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Dr. Lucas Ariel Gioco

SUMARIO

- 1-2 Legislativas
- 2-30 Administrativas - Decretos - Ministerio de Hacienda Pública
- Decretos Sintetizados - Secretaría General, Legal y Técnica - Ministerio de Salud - Ministerio de Obra Pública e Infraestructura - Ministerio de Hacienda Pública
- 30-31 Superior Tribunal de Justicia - Estadísticas de Sentencias
- 31-32 Municipalidad de El Trapiche - Ordenanzas
- 32 Municipalidad de Villa Mercedes - Ordenanzas
- 32-33 Asambleas
- 33 Licitaciones
- 33-37 Comerciales
- 37-40 Sección Judiciales - Edictos
- 40 Remates

LEGISLATIVAS

LEY N° VII-0604-2008

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1°.- Adhiérase a la provincia de San Luis a la Ley Nacional N° 23.728 que ratifica el Acuerdo suscripto entre la República Argentina y la República Italiana sobre Intercambio de Actas de Estado Civil y la Exención de Legalización de Documentos.-

ARTICULO 2°.- Facúltase al Poder Ejecutivo de la Provincia a implementar, instrumentar y adecuar las políticas y medidas tendientes al logro de los objetivos generales y específicos previstos en el mencionado Acuerdo mediante el dictado del correspondiente Decreto Reglamentario.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Legislatura de la

Provincia de San Luis, a catorce días de mayo de dos mil ocho.

JORGE LUIS PELLEGRINI

Pres. -Hon.Cám.Sen.

Pablo Alfredo Bronzi

Sec. Leg -Hon.Cám.Sen.

JULIO CESAR VALLEJO

Pres. -Hon.Cám.Dip.

María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre

Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

DECRETO N° 2624-MGJyC-2008

San Luis, 6 de Junio de 2008

VISTO:

La Sanción Legislativa N° VII-0604-2008; y, CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada norma legal, la Provincia de San Luis se adhiere a la Ley Nacional N° 23.728, mediante la cual se ratifica el Acuerdo suscripto entre la República Argentina y la República Italiana sobre intercambio de Actas de Estado Civil y la Exención de Legalización de Documentos;

Que a los fines de alcanzar los objetivos establecidos en el mencionado Acuerdo por parte del Gobierno de la Provincia de San Luis, deviene necesario promulgar la presente Ley;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Cúmplase, promulgúese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa N° VII-0604-2008.-

Art.2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto.-

Art.3°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Gladys Bailac de Follari

LEY N° VII-0605-2008

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1°.- Aprobar la prórroga de la vigencia